



# **Síntesis del proceso de participación pública e informe de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar**

Mayo de 2008





# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ALEGACIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>3. SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS DESTACADOS .....</b>	<b>9</b>
3.1. PROBLEMÁTICA DE LAS CUENCAS INTRA E INTERCOMUNITARIAS .....	9
3.2. OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE CONSULTA.....	12
3.3. OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN.	13
3.4. OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA....	14
<b>4. PARTICIPACIÓN ACTIVA.....</b>	<b>15</b>
<b>5. ADAPTACIONES DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>ANEXO 1: ANÁLISIS POR FICHAS DE LAS OBSERVACIONES Y ALEGACIONES.....</b>	<b>23</b>
<i>Introducción .....</i>	<i>25</i>
<i>Ficha 1: Comunidad General de Regantes: Riegos de levante I.S. ....</i>	<i>25</i>
<i>Ficha 2: Junta de Comunidades CLM (DG Política Forestal).....</i>	<i>26</i>
<i>Ficha 3: Junta de Comunidades CLM (Dirección del Organismo Autónomo Espacios Naturales de CLM).....</i>	<i>29</i>
<i>Ficha 4: Comisiones Obreras (CCOO).....</i>	<i>32</i>
<i>Ficha 5: IBERDROLA.....</i>	<i>35</i>
<i>Ficha 6: Xúquer Viu, Associació ecologista Agró, SEO/Birdlife, Adena-WWF y Ecologistes en Acció del País Valencià.....</i>	<i>36</i>
<i>Ficha 7: Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental .....</i>	<i>47</i>
<i>Ficha 8: Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja.....</i>	<i>49</i>
<i>Ficha 9: Ajuntament de Cullera .....</i>	<i>52</i>
<i>Ficha 10: DGA de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (Generalitat Valenciana).....</i>	<i>53</i>
<i>Ficha 11: Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana .....</i>	<i>56</i>
<i>Ficha 12: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Dirección General del Agua) .....</i>	<i>59</i>
<i>Ficha 13: Comentario de WWF/Adena a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Programa, Calendario y Consultas del proceso de planificación .....</i>	<i>63</i>
<i>Ficha 14: Ajuntament de València .....</i>	<i>65</i>
<b>ANEXO 2: RELACIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL FORO DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>69</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la denominada Directiva Marco del Agua (DMA) constituye una reforma profunda y sustancial de la legislación europea en materia de aguas.

Su objetivo es particularmente ambicioso, por un lado, prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y, por otro, promover el uso sostenible del agua. Para alcanzar dicho objetivo, la directiva introduce dos nuevos enfoques fundamentales en la política de aguas de la Unión Europea: uno medioambiental (prevención del deterioro adicional y consecución del “buen estado ecológico” de las aguas continentales y costeras) y otro de gestión (nuevo modelo de gestión hídrica a nivel de las cuencas hidrográficas basado en una nueva política de precios que permita la recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua y que proporcione incentivos para el uso eficiente de los recursos hídricos).

La DMA ha sido transpuesta a la legislación española mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su artículo 129 modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. El TRLA establece como instrumento principal para alcanzar los objetivos establecidos los denominados planes hidrológicos de cuenca. Se trata de un proceso cíclico de largo plazo cuyo primer ciclo termina con la publicación del Plan Hidrológico de cuenca.

La primera etapa del proceso de planificación ha sido la caracterización de las cuencas hidrográficas y la elaboración del registro de sus zonas protegidas de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Directiva. Los resultados de estos trabajos, recogidos en el *Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua. Demarcación Hidrográfica del Júcar*, fueron notificados a la Comisión Europea en junio de 2005.

En una segunda fase, en marzo de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la DMA, se enviaron a la Comisión Europea, a través del sistema de información WISE, los programas de seguimiento del estado de las aguas superficiales (continentales y costeras) y subterráneas.

Una vez finalizados estos trabajos, las tareas de planificación deben continuar con el siguiente objetivo de elaborar, para el año 2009, un plan hidrológico según lo requiere el TRLA en su artículo 41, y se detalla en el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH) aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) puso a disposición del público los documentos *Programa, calendario y fórmulas de consulta, Estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica* y el *Proyecto de participación pública* para su consulta pública durante un periodo de 6 meses, tal como fue anunciado en el BOE del 25 de julio de 2007. Los tres documentos se pudieron consultar en las diferentes delegaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en la página web de la Confederación (<http://www.chj.es>), y en la del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (<http://www.mma.es>). Además, con el fin de asegurar la participación activa, se enviaron los documentos, vía correo postal, a una serie de entidades y

partes interesadas del nuevo Plan Hidrológico de cuenca que formaban parte de la propuesta de Foro de Participación (en total 237 instituciones que se traduce en 361 envíos individualizados). Como resultado de este proceso se han recibido diversas observaciones y alegaciones.

A su vez, con el fin de facilitar la comprensión de estos documentos y de recoger observaciones y alegaciones, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) y la CHJ organizaron una serie de sesiones informativas en las que se presentó el nuevo ciclo de planificación y los correspondientes documentos sometidos a consulta. El día 19 de septiembre de 2007 se presentaron en el MARM los documentos iniciales de los Planes Hidrológicos de cuenca de las diferentes Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias de España. El día 30 de octubre de 2007 la CHJ presentó a representantes de las diferentes partes interesadas (administraciones públicas, usuarios, ONG y fundaciones, sindicatos y organizaciones empresariales, etc.) los tres documentos iniciales del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, haciendo hincapié en el modelo del proceso de participación.

Las observaciones y alegaciones a los tres documentos se pudieron realizar a través de un formulario diseñado específicamente y accesible desde la misma página web, a través del registro general de la CHJ o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con remisión a la sede de la Confederación en Valencia.

Una vez finalizado el período de consulta pública y recogidas las observaciones y alegaciones correspondientes, estas han de ser analizadas y respondidas motivadamente por el Organismo de cuenca. Además, se deberá elaborar un informe en el que se justifiquen en qué medida se han tomado en consideración y que se corresponde con el presente documento. Previamente a la redacción final de este Informe, el Organismo de cuenca a través de una sesión de la Mesa de Participación puso a su disposición el borrador previo del Informe junto a los documentos iniciales que habían sufrido cambios significativos con el objeto de recabar su opinión sobre el resultado obtenido. El presente Informe recoge las aportaciones recibidas en esta fase.

De forma complementaria el presente Informe incluye, tal como establece el Proyecto de participación pública, una síntesis de cómo se ha desarrollado el proceso de participación activa en este primer ciclo de planificación. Se pretende mostrar así de una manera resumida las reuniones mantenidas con los diferentes agentes sociales, los temas tratados y acuerdos adoptados. Esta información supondrá un apoyo para la evaluación del propio proceso de participación.

## **2. RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y ALEGACIONES**

La Demarcación Hidrográfica del Júcar ha recibido directamente 33 observaciones y alegaciones en el periodo de consulta reglada. Además, se han considerado dos alegaciones, procedentes de la Federación Española de Comunidades de Regantes (FENACORE) y de WWF/Adena enviadas directamente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o a la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, pero que se ha creído conveniente remitir al resto de demarcaciones hidrográficas. Mencionar, que exceptuando las

observaciones y alegaciones que sólo hacen referencia a variaciones en la Mesa o Foro de Participación, la mayoría provienen de las partes interesadas que están integradas en la propia Mesa de Participación. Este informe analiza las 35 observaciones y alegaciones recibidas.

Una vez estudiadas las observaciones y alegaciones recibidas, estas se han dividido en dos grupos, las que proponen modificar la composición del Foro o Mesa de participación y aquellas que se refieren a aspectos técnicos y metodológicos, algunas de las cuales solicitan también modificaciones en el Foro o Mesa de participación.

A continuación, se muestra en dos tablas, de acuerdo a la agrupación realizada, la relación de alegaciones, con una breve referencia a los principales temas tratados en cada una.

<b>Tabla 1. Relación de solicitudes específicas de modificación de la Mesa o el Foro de Participación</b>		
<b>Nº</b>	<b>Alegantes</b>	<b>Órgano a modificar</b>
1	Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	Foro
2	Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	Mesa
3	Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó	Foro y Mesa
4	Asociación para el desarrollo sostenible de los ríos Júcar y Cabriel	Mesa
5	Federación Castellano - Manchega de Piragüismo	Foro y Mesa
6	Iberdrola	Mesa
7	Agrupación de Fabricantes de Áridos (AFA)	Mesa
8	Fundación Agua y Progreso de la Comunidad Valencia	Mesa
9	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos	Foro
10	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	Mesa
11	Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	Foro
12	Mesa pel Xúquer	Mesa
13	Instituto Geológico y Minero de España (IGME)	Mesa
14	Ayuntamiento de Sueca	Foro y Mesa
15	Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana	Foro y Mesa
16	Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia y Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Moncada.	Mesa
17	Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana, CIERVAL	Mesa
18	Comunidad de Regantes Jorquera Recueja	Mesa
19	Unión General de Trabajadores	Foro y Mesa
20	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Foro
21	ASAJA-Albacete	Mesa

<b>Tabla 2. Relación de observaciones y alegaciones</b>		
<b>Nº</b>	<b>Alegantes</b>	<b>Temas tratados</b>
1	Comunidad General de Regantes: Riegos de levante I.S.	Definición marco jurídico y territorial / Demanda de redotación de recursos.
2	Junta de Comunidades CLM (DG Política Forestal)	Definición caudales ecológicos / Relación Especies Protegidas / Medidas (prioritarias y adicionales) / Incorporación a Foro
3	Junta de Comunidades CLM (Dirección del Organismo Autónomo Espacios Naturales de CLM)	Definición caudales ecológicos / Relación Especies Protegidas / Medidas (prioritarias y adicionales) / Incorporación a Foro
4	CCOO	Resúmenes técnicos para participantes / Plazos de consulta / Incorporaciones a Foro y Mesa / Mesa de Seguimiento / Recursos materiales, humanos y económicos
5	IBERDROLA	Incorporación a Foro y Mesa / Revisión de datos de producción hidroeléctrica
6	Xúquer Viu, Associació ecologista Agró, SEO/Birdlife, Adena-WWF y Ecologistes en Acció del País Valencià.	Definición marco jurídico y territorial / Definición caudales ecológicos / Revisión, ampliación y actualización del Estudio General de la Demarcación / Incorporaciones a Foro y Mesa / Ajustes en el modelo de participación / Mejora información pública / Plazos consulta / Recursos materiales, humanos y económicos / Mesa de Seguimiento / Revisión en el Programa, Calendario de la redacción sobre objetivos ambientales y de los plazos del proceso de planificación.
7	Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental	Definición marco jurídico y territorial / Revisión análisis de acuíferos / Revisión análisis económico
8	Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja.	Definición marco jurídico y territorial / Involucración en la participación / Trasvase Júcar-Vinalopó / Incorporaciones a Foro y Mesa /
9	Ajuntament de Cullera	Zonas protegidas y medidas prioritarias / Incorporación a Foro
10	DGA de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (Generalitat Valenciana)	Definición marco jurídico y territorial / Revisión datos / Revisión impactos, presiones y riesgos / Revisión análisis económico / Peso de las aportaciones de los participantes
11	Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana	Consulta de la Instrucción de Planificación Hidrológica / Plazos de consulta / Definición caudales ecológicos / Recuperación de costes / Definición marco jurídico y territorial / Aplicación de medidas
12	Junta de Comunidades de CLM (Dirección General del Agua)	Definición marco jurídico y territorial / Evaluación de recursos / Revisión análisis económico / Constitución Consejo del Agua / Relación con el PRJ
13	Comentario de WWF/Adena a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Programa, Calendario y Consultas del proceso de planificación.	Plazos retrasados del proceso de planificación / Plazos de consulta / Análisis de los escenarios base y objetivo
14	Ajuntament de València	Incorporaciones a Foro y Mesa / Definición marco jurídico y territorial / Programas de Control / Revisión análisis económico

Analizadas y estudiadas todas las observaciones y alegaciones han sido respondidas individualmente las alegaciones del segundo grupo, es decir aquellas que aportan aspectos técnicos o metodológicos. Del análisis conjunto de las observaciones y alegaciones se desprenden una serie de aspectos que se han mencionado repetidas veces en el conjunto de las mismas y por su importancia se describe en el apartado siguiente.



### 3. SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS DESTACADOS

Todas las observaciones y alegaciones recibidas han sido analizadas y estudiadas individualmente, pero en este apartado se realiza una síntesis de los aspectos que han destacado, ya sea por su importancia en sí, por que se han mencionado repetidas veces en el conjunto de las alegaciones o por su repercusión social. Se ha destacado algunos aspectos generales como es la problemática del ámbito territorial del Plan Hidrológico de cuenca, la composición del Foro y Mesa de Participación y aspectos más específicos de los tres documentos sometidos a consulta pública.

#### **3.1. Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias**

Se han recibido diferentes observaciones y alegaciones solicitando aclaraciones respecto al marco administrativo de elaboración del nuevo Plan Hidrológico de cuenca y en concreto del marco de actuación del Organismo de cuenca en las diferentes fases de participación pública (información, consulta y participación activa). Este aspecto, de indudable trascendencia, ya fue abordado en los documentos sometidos a consulta pública, aunque conforme transcurre el proceso de planificación resulta más trascendente su clarificación.

El ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar, definido por el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, incluye todas las cuencas hidrográficas que viertan sus aguas al Mar Mediterráneo, entre la desembocadura de los ríos Segura y Cenia, incluyendo también este último. Dichas cuencas comprenden territorios de las provincias de Teruel, Tarragona, Cuenca, Castellón, Albacete, Valencia y Alicante.

El artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas indica que *la planificación se realizará mediante los planes hidrológicos de cuenca*. El artículo 16 bis del mismo decreto indica que *el Gobierno, por Real Decreto, oídas las comunidades autónomas, fijará el ámbito territorial de cada demarcación hidrográfica que será coincidente con el de su plan hidrológico*.

El mencionado ámbito es el definido en el *Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas*, en el que expresamente se indica en su *Disposición final primera que los ámbitos territoriales de los planes hidrológicos coincidirán con los ámbitos territoriales de las demarcaciones que se fijan en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero*.

El preámbulo del mencionado Real Decreto justifica la necesidad de disponer una disposición transitoria *única con la finalidad de aclarar que la inclusión de determinadas cuencas hidrográficas reviste carácter provisional en aquellos casos en que se trate de cuencas comprendidas en su totalidad en una comunidad autónoma determinada y que hasta la fecha no hayan sido objeto de traspaso. Dicha provisionalidad finalizará cuando las comunidades autónomas afectadas asuman de manera efectiva las competencias sobre dichas cuencas. En ese momento deberán revisarse las demarcaciones hidrográficas correspondientes. La revisión de la Demarcación Hidrográfica del Júcar deberá respetar, en todo caso, lo resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004*.

En este sentido, el Real Decreto plantea como doble objetivo, tanto el cumplimiento de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo, como el establecer un marco operativo válido de forma transitoria en tanto las competencias sobre las cuencas internas sean efectivamente asumidas por las correspondientes comunidades autónomas.

Por ello, el artículo 2.3 de dicho Real Decreto, al delimitar la Demarcación Hidrográfica del Júcar establece expresamente que *quedan excluidas las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, así como las aguas de transición a ellas asociadas, y que asimismo quedan excluidas las aguas costeras asociadas a la fachada litoral de las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana.*

Pero asimismo, la Disposición transitoria única establece un procedimiento detallado para realizar la adscripción provisional de las cuencas no traspasadas:

- Revisión de la delimitación: la delimitación del ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas que comprenden cuencas hidrográficas intracomunitarias cuyo traspaso de funciones y servicios no se haya efectuado se revisará inmediatamente después de que dicho traspaso tenga lugar
- Adscripción provisional a la demarcación: hasta que se produzca la revisión de la delimitación, toda cuenca hidrográfica intracomunitaria no traspasada quedará provisionalmente adscrita a la demarcación hidrográfica cuyo territorio esté incluido en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica a la que la cuenca de que se trate pertenezca en la actualidad
- Revisión del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica: la revisión de la delimitación irá acompañada de una revisión del ámbito territorial de las Confederaciones hidrográficas actualmente definido.

Puesto que este procedimiento transitorio no se ha realizado, se considera que el marco del Plan Hidrológico de cuenca de la Demarcación Hidrológica del Júcar no ha variado respecto a lo indicado en los documentos iniciales sometidos a consulta, que ya indicaban lo siguiente:

- *La competencia para iniciar la elaboración del Plan hidrológico de cuenca es de la Confederación Hidrográfica del Júcar, único organismo de cuenca actualmente constituido cuyo ámbito territorial coincide provisionalmente con el actual e incluye por tanto las cuencas internas.*
- *El ámbito territorial del Plan hidrológico de cuenca es el de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, establecido en el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, excluyendo por tanto las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004.*

El anterior marco ha permitido iniciar el nuevo ciclo de planificación hidrológica y elaborar los documentos iniciales referidos al ámbito actual de la Confederación, incluidas las cuencas internas de la Comunidad Valenciana, como información que podrá ser de utilidad al nuevo Organismo de cuenca de las cuencas internas, una vez constituido, en el proceso de elaboración de su Plan hidrológico de cuenca.

No obstante, conforme el proceso de planificación vaya avanzando y finalice la fase actual, esencialmente descriptiva, y deban adoptarse decisiones en determinados ámbitos territoriales puede ser necesario interrumpir el proceso en

dichos territorios. En concreto, se plantean dudas respecto a la competencia de la Confederación a la hora de desarrollar el Esquema de Temas Importantes (ETI) en las cuencas internas valencianas y especialmente de iniciar la participación activa correspondiente, con la constitución en su caso de Comisiones territoriales. El Organismo de cuenca puede realizar los estudios técnicos que crea necesarios para la elaboración de Plan Hidrológico en las cuencas internas valencianas y ponerlos a disposición de la Administración Hidráulica competente cuando se proceda al traspaso de competencias, pero difícilmente puede ir más allá en lo que se refiere a identificación de agentes y constitución de Comisiones territoriales que deberían tener un horizonte temporal amplio de funcionamiento, difícilmente compatible con esta situación transitoria.

La solución adoptada coincide con la ya indicada en los documentos iniciales sometidos a consulta pública, realizando una primera aproximación provisional en base a los sistemas de explotación indicados en el *Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*, y cuyo contenido normativo fue publicado por la *Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999*. Se han considerado sistemas intercomunitarios aquellos cuyas cuencas se localizan mayoritariamente en varias comunidades autónomas (Mijares, Palancia y Los Valles, Turia, Júcar), estrictamente intracomunitarios aquellos que sólo presentan cuencas en la Comunidad Valenciana (Serpis, Marina Alta y Marina Baja), y se han denominado mixtos aquellos que incluyen claramente cuencas situadas en una sola comunidad autónoma y cuencas que atraviesan varias comunidades y resulta compleja su separación (Cenia-Maestrazgo y Vinalopó-Alacantí). En cualquier caso, cabe resaltar el carácter provisional de las anteriores delimitaciones, que son sólo un instrumento transitorio con el fin de poder avanzar en el proceso de planificación hidrológica. A continuación se muestra la delimitación provisional indicada.



Figura 1. Aproximación territorial provisional

Es evidente que los trabajos del nuevo Plan Hidrológico de cuenca han de tener en cuenta la peculiaridad territorial anteriormente indicada y en especial en lo que se refiere a las actividades y procedimientos de participación incluidos en el *Proyecto de participación pública en el proceso de planificación*. En ese sentido, se considera que las actividades de información y consulta pública, al tener un carácter básicamente informativo y divulgativo, pueden extenderse a la totalidad del ámbito territorial de la actual Confederación Hidrográfica del Júcar, pero no puede plantearse de igual modo en lo que se refiere a la participación activa. Respecto al nivel de participación activa, caracterizado esencialmente por la constitución de Comisiones territoriales, no puede iniciarse en los denominados sistemas intracomunitarios, y realmente sólo de forma provisional en los denominados sistemas intercomunitarios o mixtos, hasta la delimitación definitiva de la demarcación.

### **3.2. Observaciones y Alegaciones al Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta**

Han sido pocas las referencias al documento *Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta* en el conjunto de las observaciones y alegaciones.

Varias alegaciones han sugerido que se clarificaran los plazos de consulta de los documentos, durante el proceso de planificación, y que se indicara el incumplimiento actual o previsible de algunos de estos plazos. Ambas sugerencias

sólo han podido ser consideradas e incorporadas parcialmente a los documentos, ya que el proceso de planificación está siendo coordinado por la Dirección General del Agua con el fin de homogenizar criterios entre todas las demarcaciones hidrográficas y por ello se irán ajustando a medida que avance el proceso.

Se han planteado algunas modificaciones en el apartado 9.3 *Objetivos Ambientales*, que han sido aceptadas parcialmente con el objetivo de adaptarlo más ajustadamente a lo establecido en el TRLA y el Reglamento de Planificación Hidrológica.

También se ha planteado que la documentación interna resultante de las actividades relativas al Programa de Medidas y al Documento Inicial de la EAE, estén disponibles para la Mesa de Participación. En este sentido, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se considera que esta documentación sólo podrá estar a disposición de la Mesa de Participación, cuando así lo acuerde la administración implicada en el ejercicio de sus competencias.

### **3.3. Observaciones y Alegaciones al Estudio General de la Demarcación**

El Estudio General de la Demarcación, tal como indica el propio documento, es un resumen del *Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua (Demarcación Hidrográfica del Júcar)*. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico.

De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, la gran mayoría de los aspectos técnicos descritos en el Estudio General están siendo objeto de revisión y actualización en las líneas de trabajo actualmente abiertas en la DHJ. A medida que estos trabajos se finalicen y en el caso que no queden totalmente incorporados a los documentos base del proceso de planificación, se podrán publicar documentos resumen, que se pondrán a disposición de la Mesa de Participación y si procede del público. Estos trabajos se están realizando siguiendo los criterios dispuestos en el actual borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), que puede consultarse en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (<http://www.mma.es>) y en la de la Confederación (<http://www.chj.es>). Por esa razón, las sugerencias o alegaciones que hacen referencia al Estudio General serán tenidas en cuenta en la elaboración de los documentos correspondientes al Esquema de Temas Importantes y el Proyecto de Plan Hidrológico. En general, se están desarrollando o se prevé desarrollar los trabajos necesarios para complementar la información y dar respuesta a la gran mayoría de las cuestiones que se derivan de las observaciones y alegaciones recibidas.

Por este motivo, las observaciones y alegaciones recibidas que hacen referencia al Estudio General se han analizado teniendo en cuenta el contenido de la Instrucción de Planificación e identificando su relación así como el momento de elaboración

dentro del ciclo de planificación. Se pretende mostrar aquellos aspectos que van a ser objeto de preparación, actualización o revisión, los criterios para su realización y el momento de elaboración.

A continuación se relacionan los principales puntos que se extraen del análisis de las observaciones y alegaciones referentes al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar. Todos los puntos serán actualizados en el ETI y posteriormente en el Proyecto de Plan Hidrológico:

<b>Tabla 3. Principales temas a revisar del Estudio General de la Demarcación</b>	
<b>Tema susceptible de ampliación o revisión</b>	<b>Apartado correspondiente de la IPH</b>
Espacios protegidos	4. Zonas Protegidas
Recursos hídricos	2.4. Inventario de recursos hídricos naturales 3.5. Asignación y reserva de recursos
Localización y límites de las masas de agua superficial	2.2. Masas de agua superficial
Condiciones de referencia	2.2.1.4. Condiciones de referencia de los tipos
Localización y límites de las masas de aguas subterránea	2.3. Masas de agua subterránea
Estadística hidrológica y Información histórica disponible sobre precipitaciones y caudales	2.4. Inventario de recursos hídricos naturales
Caudales ecológicos	3.4. Caudales ecológicos
Presiones, impactos y riesgos	3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
Análisis económico	7. Recuperación del coste de los servicios del agua 8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas
Medidas para zonas protegidas	8. Programa de medidas

Así mismo, se solicita que se clarifique el marco administrativo o jurídico. Este aspecto, por su relevancia, ya ha sido tratado en el apartado *3.1 Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias* del presente Informe.

Respecto a las referencias al marco físico y biótico, aunque la IPH no establece criterios específicos para su elaboración, se acepta el compromiso de ampliar la información al respecto con el fin de que el Proyecto de Plan Hidrológico recoja con una mayor precisión este apartado.

### **3.4. Observaciones y Alegaciones al Proyecto de Participación Pública**

El Proyecto de Participación Pública ha sufrido importantes modificaciones debido a las diferentes observaciones y alegaciones recibidas durante el periodo de consulta pública y a la participación activa a través de las aportaciones de las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación mantenidas desde mayo de 2007 (ver apartado 4).

Gran parte de estas aportaciones corresponden a solicitudes de modificación de composición de la Mesa y el Foro de Participación, pero también se han recibido sugerencias sobre el modelo de participación, las funciones de los diferentes órganos de participación y el procedimiento de toma de decisiones.

Diferentes agentes sociales han solicitado que el Organismo de cuenca facilite medios o recursos técnicos, humanos y económicos que permitan desarrollar estudios independientes a los elaborados por la administración. Como respuesta a esta petición, el Organismo de cuenca, como principal agente promotor e impulsor del proceso de participación, facilitará a la Mesa de Participación aquellos recursos materiales y humanos que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de sus funciones.

La propia Mesa de Participación será la encargada de consensuar en qué términos y sobre qué tipo de contenidos resultará acotada la disponibilidad de estos recursos.

Varios alegantes también han sugerido la revisión de los plazos de consulta del Documento Inicial y del Informe de Sostenibilidad Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica. La *Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* dispone que el Órgano Ambiental (Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) establecerá un plazo de consulta de 30 días para el Documento Inicial, no siendo por tanto competencia del Organismo de cuenca la modificación de dicho plazo. Respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, la anterior Ley indica un plazo **mínimo** de 45 días, por lo que se ha considerado conveniente extenderlo hasta los 6 meses con el fin de hacerlo totalmente coincidente con el periodo de consulta del Proyecto de Plan Hidrológico.

También se ha sugerido que el propio proceso de participación fuera sometido a una evaluación específica, por lo que se ha añadido al documento el apartado 7.1.7. *Evaluación del Proceso de Participación Pública*.

Otro punto importante surgido, tanto de las observaciones y alegaciones como de las Reuniones Sectoriales, ha sido sugerir que hay que mantener activa la Mesa de Participación para realizar un seguimiento del Plan Hidrológico de cuenca. Se ha considerado oportuna esta aportación, por lo que se plantea que la Mesa de Participación continúa funcionando como Mesa de Seguimiento una vez aprobado el Plan.

Se ha preguntado también por el peso específico de las aportaciones de cada participante, alegando que debería tenerse en cuenta el grado de representatividad de los agentes. El modelo de participación activa planteado no puede asignar diferentes pesos a las aportaciones de las partes interesadas ya que su objetivo es el de plantear un espacio de debate, a través del seguimiento de los trabajos del proceso de planificación, que permita aportaciones lo más consensuadas posibles.

#### **4. PARTICIPACIÓN ACTIVA**

De forma paralela al proceso de consulta pública se ha desarrollado un proceso de participación activa, que también ha contribuido a la adaptación de los documentos iniciales.

La Participación activa se ha desarrollado a través de la Mesa de Participación y las Reuniones Sectoriales. En este primer hito del proceso de planificación se constituyó la Mesa de Participación en una primera sesión a finales de octubre y se ha celebrado una segunda sesión con el objetivo de cerrar los documentos iniciales. Respecto a las Reuniones Sectoriales indicar que se han celebrado cuatro ciclos,

con el objetivo principal de facilitar la comprensión del nuevo ciclo de planificación, mostrar las principales tareas a realizar junto al calendario previsto y consensuar el proceso de participación pública. En el transcurso de estas reuniones se han recibido diferentes sugerencias y comentarios, refiriéndose, la mayoría de ellos, al documento de *Proyecto de Participación pública*. Todo ello ha conducido a la redacción de un nuevo documento de Participación pública significativamente diferente del sometido a consulta pública. Se considera que como resultado de todo este proceso se dispone actualmente de un modelo de participación más robusto y consensuado por la mayor parte de las partes interesadas. A continuación se resumen brevemente y cronológicamente las reuniones/sesiones mantenidas así como los principales temas tratados.

### Primer ciclo de reuniones

El primer ciclo de reuniones se realizó a finales de mayo y principios de junio de 2007, previamente al inicio de la consulta formal de los tres documentos. El objetivo de estas reuniones era dar a conocer el inminente inicio del nuevo proceso de planificación, exponer las líneas de trabajo a seguir en el nuevo ciclo y explicar, con un cierto detalle, el modelo de participación pública planteado en un primer borrador del documento de Proyecto de participación. Asimismo, el Organismo de cuenca pretendía recoger diferentes impresiones y opiniones sobre cómo los agentes sociales percibían el proceso de participación y qué aspectos/cuestiones creían que debería recoger este.

Se mantuvieron dos reuniones con representantes de ONG y Fundaciones y con Usuarios de riego. Las gran mayoría de aportaciones recibidas, principalmente al *Proyecto de Participación Pública*, se incorporaron a los documentos que posteriormente se sometieron a consulta pública. Los principales argumentos de debate y aspectos abordados en estas reuniones estaban relacionados con la participación pública en el Programa de Medidas, la composición y funciones de la Mesa de Participación, la dimensión territorial y sectorial del *Proyecto* y la mejora de las técnicas de participación definidas.

Las aportaciones recibidas conllevaron cambios significativos en una serie de aspectos que contemplaba el borrador del Proyecto de Participación Pública que entonces existía. Entre ellas se destacan las siguientes: la utilidad sólo relativa de la existencia formal de un Comité de Expertos, la composición de la Mesa de Participación, la conveniencia de trabajar a nivel sectorial o territorial según la temática o cuestión a tratar, el aprovechamiento de la metodología de participación ya aceptada que se realiza en el Plan de recuperación del Júcar (PRJ), la necesidad de interrelación de las diferentes líneas temáticas de trabajo, la necesidad de fomentar la participación y elaborar material divulgativo para mostrar los resultados de los trabajos técnicos, la creación de un espacio abierto a todo el público y otro restringido para los participantes más activos y la posibilidad de establecer unas bases de funcionamiento del proceso.

### Segundo ciclo de reuniones

El segundo ciclo de reuniones tuvo lugar en octubre de 2007 con representantes de los agentes socio-económicos y administraciones. El objetivo de estas reuniones fue básicamente recoger opiniones y posicionamientos de los asistentes respecto al



Proyecto de Participación y reforzar la colaboración institucional con las administraciones públicas implicadas. Así mismo, se transmitió el interés por parte del Organismo de cuenca de constituir, formalmente, la Mesa de Participación con el fin de poder avanzar en el proceso de planificación.

Los principales argumentos de debate y aspectos tratados en estas reuniones fueron: relación con el Plan de Recuperación del Júcar, mecanismos para facilitar aportaciones, redacción de Bases de funcionamiento de la Mesa y mejora de los mecanismos de información.

Como resultado de estas reuniones se acordó que el Organismo de cuenca propiciaría la coordinación de la participación pública entre el PHC y el PRJ, y proporcionaría la documentación técnica requerida (RPH e IPH). Respecto a las cuestiones técnicas, como el periodo temporal a utilizar en las series hidrológicas, se indicó que todos los temas técnicos se ajustarían a lo establecido en la mencionada documentación técnica. Además, se anunció la celebración de una jornada divulgativa el día 30 de octubre de 2007 sobre el inicio del nuevo ciclo de planificación hidrológica y participación pública, previamente a la cual se constituiría la Mesa de Participación del PHC.

#### Primera sesión de la Mesa de Participación: constitución (30 de octubre de 2007)

El objetivo de esta sesión era constituir formalmente este Órgano esencial en el modelo de participación definido. El Organismo de cuenca explicó el modelo de participación haciendo hincapié en las funciones de la Mesa así como su composición. Además, se dieron a conocer las siguientes líneas de actuación previstas para el año 2008.

#### Tercer ciclo de reuniones

El tercer ciclo tuvo lugar en diciembre de 2007, con cuatro sesiones con representantes de ONG y Fundaciones, Usuarios, Organizaciones empresariales y Sindicales y Administraciones Públicas. Estas sesiones de trabajo se centraron principalmente en el Proyecto de Participación Pública, de forma previa a la finalización de su consulta pública formal. El objetivo de estas reuniones era mejorar el consenso respecto al modelo de participación y a la composición de la Mesa y el Foro. Por otro lado, se pretendía mostrar los próximos pasos a realizar en la elaboración del Esquema de Temas Importantes (ETI) como documento esencial en el próximo hito de la planificación y en la próxima fase de consulta pública y participación activa.

En el transcurso de las reuniones se recibieron múltiples aportaciones tanto referentes a la composición de los diferentes órganos de participación (Foro y Mesa) como metodológicas, que en la medida de lo posible se han incorporado al documento definitivo. Los principales argumentos de debate fueron los siguientes: relación de los órganos reglados (Comité de Autoridades Competentes y Consejo de Agua de la Cuenca) con el proceso de participación, mejora mecanismos de información pública, dimensión territorial en la participación, mecanismos de mediación y concertación, plazos de consulta, seguimiento del Plan, evaluación del propio proceso de participación, bases organizativas de la Mesa y cooperación entre administraciones.

## Segunda sesión de la Mesa de Participación

Una vez finalizado el periodo de consulta pública, el Organismo de cuenca, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas, revisó los documentos iniciales y elaboró un Informe sobre las observaciones y alegaciones recibidas. Con el fin de mostrar el resultado de la consulta pública, se convocó una sesión de la Mesa de Participación el día 27 de marzo de 2008 en la que se comentaron las alegaciones recibidas y su consideración, los criterios seguidos en la revisión de los documentos y los cambios más significativos realizados. Así mismo, se entregó una lista preliminar de identificación de los Temas importantes con el fin de avanzar en el proceso de planificación. Finalmente, se emplazó a las diferentes entidades a Reuniones Sectoriales con el objeto de cerrar el primer hito y continuar con el segundo (ETI).

## Cuarto ciclo de reuniones

El cuarto ciclo de reuniones tuvo lugar a principios de abril de 2008, con cuatro sesiones con representantes de ONG y Fundaciones, Usuarios, Organizaciones empresariales y Sindicales y Administraciones Públicas. Las sesiones de trabajo se centraron principalmente en la revisión y actualización de la composición de la Mesa de Participación, en el tratamiento de una segunda ronda de aportaciones y observaciones a los documentos iniciales y al *Informe del proceso de participación pública y de las observaciones y alegaciones. Documentos iniciales del nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrográfica del Júcar*, y, por último, en el avance de los trabajos realizados sobre el siguiente hito en el proceso de planificación: Esquema de Temas Importantes.

Los principales argumentos de debate fueron: inclusión de determinados representantes en la Mesa de Participación, constancia de las posturas de los colectivos y entidades participantes en los documentos que se generen, provisionalidad de la delimitación de las cuencas de la Demarcación Hidrográfica, adecuación de la documentación a la normativa vigente y nivel de detalle y peso de los aspectos ambientales en la descripción del Esquema de Temas Importantes.

Las aportaciones recibidas en este ciclo, aunque se han realizado fuera del plazo de consulta pública, debido a su importancia se han tenido en cuenta para la redacción final de los documentos del primer hito, en especial del Proyecto de Participación y del presente Informe.

## **5. ADAPTACIONES DEL MODELO DE PARTICIPACIÓN**

El modelo de participación propuesto en el *Proyecto de Participación Pública* sometido a consulta pública ha variado significativamente (con el objetivo de mejorar la propia operatividad del proceso), a raíz, básicamente, de las sesiones de trabajo con las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación.

Tal y como se explica, en mayor detalle, en la nueva versión del Proyecto de Participación Pública, el nuevo modelo de participación se basa en la constitución de los siguientes instrumentos:

- ❑ Foro de Participación
- ❑ Mesa de Participación

- ❑ Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación
- ❑ Comisiones de Trabajo Territoriales

Las principales modificaciones respecto al modelo anterior son:

- Las anteriores Mesas Sectoriales pasan a llamarse Reuniones Sectoriales dependientes directamente de la Mesa de Participación. Por lo tanto, se entenderán por Reuniones Sectoriales aquellas sesiones de trabajo que, a propuesta del Organismo de cuenca o a petición de la Mesa de Participación sean organizadas con los representantes de los sectores integrados en la propia Mesa, al objeto de reforzar la visión social, económica o ambiental sobre cuestiones específicas.
- Podrán constituirse Comisiones de trabajo de carácter territorial, encaminadas a facilitar los debates y discusiones que se generen en el marco de la participación activa del proceso de planificación, mediante su ajuste a ámbitos territoriales específicos.

En la figura siguiente se muestran las relaciones entre todos los órganos del modelo de participación:



Figura 2. Modelo de participación

En el Anexo 2 se adjunta el listado actualizado de las entidades pertenecientes al Foro de Participación.

En cuanto a la composición de la Mesa de Participación, esta se ha modificado significativamente a consecuencia de las solicitudes recibidas y a las aportaciones de las reuniones sectoriales mantenidas. Así mismo, se ha actualizado la relación de los representantes de las diferentes entidades en función de los nombramientos recibidos a petición del Organismo de cuenca. El número de entidades que constituyen la Mesa se ha incrementado, pasando de 40 a 48 entidades, a la vez que se ha intentado mantener el equilibrio territorial, incrementando el peso de las Comunidades Autónomas minoritarias y la representatividad de los diferentes usuarios implicados.

La composición y configuración de la Mesa de Participación responde a la propia operatividad del proceso y queda abierta a las designaciones finales o nombramientos acordados por sus propios miembros.

A continuación se comentan las modificaciones más significativas realizadas:

Sector Administraciones:

- Se ha incluido a la sociedad estatal Aguas de la Cuencas Mediterráneas (Acuamed) como representante de la Administración General del Estado
- Se ha creído más conveniente que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) nombre a los representantes de la administración local, por lo que el Organismo de cuenca trasladó a la FEMP las solicitudes recibidas por parte de diferentes municipios para formar parte de la Mesa. Finalmente la FEMP ha designado al Ayuntamiento de Albacete y al de La Vall d'Uixó como representantes en la MESA de la administración local.

Sector ONG y Fundaciones y Organizaciones sindicales y empresariales:

- Se incluye a la Confederación Empresarial Turolense (CET)
- Se incluye a SEO/BirdLife, a petición del representante en la Mesa del Gobierno de Aragón
- Se reemplaza a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Valencia (CEV) por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
- La Asociación Valenciana de Agricultores (AVA) es el representante nombrado por parte de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA)
- La Unió de Llauradors i Ramaders (Unió) es el representante nombrado por parte de la Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos (COAG)

Sector Usuarios:

- Se cambia el concepto de usuario de ocio e hidroeléctrico por recreativo y energético respectivamente
- Se incluye a la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo como usuario recreativo
- Se incluye a la Red Eléctrica de España
- Se incluye como usuario de riego y abastecimiento a la Junta Central Regantes Mancha Oriental y a Junta Central Usuarios Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja
- Se incluye a Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos como Usuarios costas
- Se incluye a la Junta Central de Usuarios del Río Cenia, tal y como se acordó en la segunda sesión de la Mesa de Participación.

En la tabla siguiente se muestra la composición actual de la Mesa de Participación:

<b>Tabla 5. Mesa de Participación</b>		
<b>Grupo sector</b>	<b>Sector</b>	<b>Representante</b>
Administraciones	Administración autonómica	Región de Murcia. Dirección General del Agua. Consejería de Agricultura y Agua
	Administración autonómica	Generalitat de Catalunya. Agencia Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient
	Administración autonómica	Generalitat Valenciana. Dirección General del Agua. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
	Administración autonómica	Gobierno de Aragón Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua
	Administración autonómica	Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Dirección General del Agua. Consejería de Territorio y Vivienda
	Administración general del Estado	Confederación Hidrográfica del Júcar
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaria General de Medio Rural.
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Dirección General del Agua.
	Administración general del Estado	Ministerio de Fomento (Sistema Portuario de Titularidad Estatal)
	Administración general del Estado	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaria General del Mar
	Administración general del Estado	ACUAMED
	Administración local	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP): Ayuntamiento de Albacete
Administración local	Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP): Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	
ONG y Fundaciones y organizaciones sindicales y empresariales	ONG y Fundaciones	Acció Ecologista Agró
	ONG y Fundaciones	Ecologistas en Acción
	ONG y Fundaciones	Fundación Nueva Cultura del Agua
	ONG y Fundaciones	Asociación Xúquer Viu
	ONG y Fundaciones	ADIMAN (Asociación de Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense)
	ONG y Fundaciones	WWF-Adena
	ONG y Fundaciones	SEO/BirdLife
	Asociaciones empresariales	Confederación Empresarial Turolense (CET)
	Asociaciones empresariales	Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM)
	Asociaciones empresariales	Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL)
	Asociación profesional	Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS)
	Organizaciones sindicales	Comisiones Obreras (CCOO)
	Organizaciones sindicales	Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA): Asociación Valenciana de Agricultores (AVA).
	Organizaciones sindicales	Unión General de Trabajadores (UGT)
Organizaciones sindicales	Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos (COAG): Unió de L'auradors i Ramaders (Unió)	
Usuarios	Usuarios recreativos	AEMS-Ríos con Vida
	Usuarios recreativos	Federación Castellano-Manchega de Piragüismo
	Usuarios energéticos	Iberdrola

<b>Tabla 5. Mesa de Participación</b>		
<b>Grupo sector</b>	<b>Sector</b>	<b>Representante</b>
	Usuarios energéticos	Red Eléctrica de España
	Usuarios riego	Acequia Real del Júcar
	Usuarios riego	Comunidad de regantes de Sueca
	Usuarios riego	Comunidad. General de Usuarios del Canal Júcar-Turia
	Usuarios riego	Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)
	Usuarios riego	Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)
	Usuarios riego	Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)
	Usuarios riego y abastecimiento	Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)
	Usuarios riego y abastecimiento	Comunidad de Regantes de primer orden de la zona de la Mancha Oriental*
	Usuarios riego y abastecimiento	Junta Central Usuarios Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja
	Usuarios riego	Sindicato Central Aguas Río Mijares
	Usuarios riego	Junta Central de Usuarios del Río Turia
	Usuarios riego	Junta Central de Usuarios del Río Cenia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Teruel
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Valencia
	Usuarios abastecimiento	Ayuntamiento de Albacete
	Usuarios costas	Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos (APROMAR)

\* Pendiente de designación

**ANEXO 1: ANÁLISIS POR FICHAS DE LAS  
OBSERVACIONES Y ALEGACIONES**





## Introducción

En este anexo se relacionan las observaciones y alegaciones recibidas en formato de ficha con el objeto de simplificar su análisis. Cada ficha contiene la siguiente información:

- Número de ficha: identificación de la observación/alegación
- Origen: Persona física o jurídica que representa la observación/alegación y organismo al cual pertenece.
- Fecha de recepción: Fecha en la que se recibió la observación/alegación en el Organismo de Cuenca o en la Dirección General del Agua.
- Forma de envío: Correo postal, correo electrónico, registro general de entrada a la CHJ o en persona.
- Resumen: Se incluye un extracto de los documentos remitidos, algunas veces perfectamente identificados como alegaciones, y otras veces como observaciones y comentarios extraídos de los textos recibidos que se han considerado relevantes para su contestación.
- Consideración de la observación/alegación: Respuesta a la observación/alegación, indicando, en cada caso, si se ha modificado el texto de los documentos iniciales, si se ha aceptado la alegación en parte o en su conjunto, o si esta se ha rechazado, justificando la aceptación o rechazo de las distintas observaciones y alegaciones.

### Ficha 1: Comunidad General de Regantes: Riegos de levante I.S.

ORIGEN	
Comunidad General de Regantes: Riegos de Levante I.S.	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
29/11/2007	Registro General de Entrada CHJ

### RESUMEN

**Señalan** que la Comunidad General de Regantes: Riegos de Levante (Izquierda del Segura) precisa ser redotada de conformidad con la planificación hidrológica nacional a fin de que se tengan en cuenta sus necesidades en las previsiones que contemplan los distintos planes de cuenca.

**Alegan** que ciertos municipios (Santa Pola, Alicante, Campello, San Juan, Muchamiel y gran parte de Elche) deben ser atendidos por la demarcación del Júcar al pertenecer a dicha cuenca.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

El Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Es un documento descriptivo inicial que ha de servir de base para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el ETI y el Proyecto de Plan Hidrológico.

El Real Decreto 125/07 de 2 de febrero de 2007, sólo fija la delimitación geográfica de la Demarcación y es el vigente Plan Hidrológico de cuenca (RD 1664/1998, de 24 de julio) el que establece que del sistema de explotación Vinalopó- Alacantí "...se considera excluido todo aprovechamiento agrícola que reciba de manera exclusiva aguas procedentes de la Confederación Hidrográfica del Segura". Esta determinación podría ser modificada en el nuevo Plan de cuenca, por lo que se ha incluido a Riegos de Levante (margen Izquierda del Segura) dentro del Foro de Participación para que pueda aportar las sugerencias oportunas al respecto, durante el nuevo proceso de planificación.

### Ficha 2: Junta de Comunidades CLM (DG Política Forestal)

ORIGEN	
Junta de Comunidades CLM (DG Política Forestal)	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
30-11-2007	Registro General de Entrada CHJ

## RESUMEN

**Estiman** que el término "caudal ecológico" debería ser tenido en cuenta como un objetivo mínimo y no como una restricción, así como que el caudal ecológico afecta a todo el ecosistema fluvial, y no solo a la fauna piscícola y a la vegetación de ribera. También entienden como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en el establecimiento de los regímenes de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía en las zonas protegidas, así como el control y seguimiento de las actuaciones de emergencia con objeto de evitar deterioros irreversibles.

**Consideran** que se ha de incluir dentro de las Zonas Protegidas los tramos fluviales y especies representativas y a las especies de pesca declaradas "De Interés Preferente". También **consideran** adecuado el registro en el Plan Hidrológico de ciertas áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma.

**Proponen** destacar en el Proyecto de Plan Hidrológico como prioritarias aquellas actuaciones que por su naturaleza o ubicación permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos y cualitativos en Zonas Protegidas.

**Sugieren** la realización de estudios para mejorar el conocimiento del mecanismo de dependencia hídrica de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las diferentes microcuencas existentes, definiendo las características hidrológicas de las mismas para poder seleccionar y establecer de forma justificada las medidas a desarrollar en cada una de las zonas. También **proponen** incluir la dotación de

sistemas efectivos de depuración terciario para humedales que se alimenten de vertidos de aguas residuales urbanas.

A pesar de esto, **señalan** que deberán incluirse las medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que genere la aplicación del plan sobre el medio ambiente.

**Debe señalarse** la importancia de las medidas encaminadas a una adecuada conservación de las cuencas hidrográficas, especialmente de las cabeceras, para evitar la aparición de los citados episodios de erosión y pérdida de suelo.

**Consideran** prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones.

Por último **solicitan** la incorporación a la lista de partes interesadas y formar parte del proceso de participación pública.

### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

La mayoría de las sugerencias planteadas hacen referencia al Estudio General de la Demarcación, y como ya se ha comentado en el apartado 3.3, se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Espacios protegidos	4. Zonas Protegidas
Caudales ecológicos	3.4. Caudales ecológicos
Medidas para zonas protegidas	8. Programa de medidas

Respecto a los espacios protegidos, resaltar que se seguirá también lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH):

*Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. El Proyecto de*

*Plan Hidrológico (PPH) recogerá la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección.*

*Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca, durante la elaboración del PPH, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes.*

*La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en el PPH de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarles. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.*

En cuanto a las especies de interés preferente, las instrucciones que se dicten en el Plan sobre especies de pesca de “interés preferente” deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma, siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas y que sean aprobadas con la participación, coordinación y responsabilidad en la modificación de los mismos por parte del Organismo Autónomo que remite y del representante de la Comunidad Autónoma en el marco del Comité de Autoridades Competentes una vez constituido.

Respecto a la priorización de actuaciones, el hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condicionará su nivel de protección.

En cuanto a la utilización del término “restricción” respecto al caudal ecológico, cabe decir que, tal y como se menciona en el documento se ha reproducido la misma expresión que se utiliza en el TRLA, artículo 59.7, siendo ésta una consideración positiva con el objetivo de evitar que el caudal ecológico tenga un carácter de uso.

En general, respecto a los caudales ecológicos y a los efectos de la planificación hidrológica se estará a lo dispuesto y definido en los artículos 42.1.b).c’), 59.7 y 98 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 3.j, 4.b).c’), 17.2, 18, 21.1, 68.1, 81.b), 88.c) del Reglamento de la planificación hidrológica y su desarrollo mediante la Instrucción de Planificación Hidrológica.

En lo que se refiere a destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos, el borrador de IPH ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua. Por otra parte, se están realizando estudios para la caracterización de la relación río-acuífero. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar o colaboración para un mejor conocimiento será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.

Las medidas sobre conservación, para evitar la erosión y pérdida de suelo, se incluirán en el Programa de Medidas del Plan, para cuya elaboración se contará con la colaboración de la Comunidad Autónoma, coordinándose en el ámbito del Comité de Autoridades Competentes cuando esté constituido. Durante la realización del programa de medidas del Plan se establecerán aquellas medidas necesarias para alcanzar los objetivos.

En cuanto a las referidas medidas adicionales se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, es el marco en el que se deben priorizar estas actuaciones que, a su vez, serán incorporadas en el Plan hidrológico. Se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.

Respecto a la priorización del mantenimiento del régimen de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía, de acuerdo con el artículo 18.4 del RPH se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

Por último y respecto a la solicitud de participación del alegante en el Foro de participación, ésta ha sido aceptada.

### **Ficha 3: Junta de Comunidades CLM (Dirección del Organismo Autónomo Espacios Naturales de CLM)**

<b>ORIGEN</b>	
Junta de Comunidades CLM (Dirección del Organismo Autónomo Espacios Naturales de CLM)	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
05/12/2007	Registro General de Entrada CHJ

### **RESUMEN**

**Proponen** que en el Plan Hidrológico se identifiquen y localicen las zonas protegidas y que se determinen los regímenes de caudales ecológicos y las reservas naturales fluviales.

**Señalan** que en Castilla-La Mancha los “humedales estacionales o permanentes” están considerados Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/1999) estén o no incluidos en un Área Protegida por lo que está prohibido realizar actuaciones que supongan una alteración negativa en los mismos.

**Consideran** que se ha de incluir dentro de las Zonas Protegidas los tramos fluviales y especies representativas y a las especies de pesca declaradas “De Interés Preferente”. También **consideran** adecuado el registro en el Plan Hidrológico de ciertas áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma.

**Estiman** que el término “caudal ecológico” debería ser tenido en cuenta como un objetivo mínimo y no como una restricción, y que el caudal ecológico afecta a todo

el ecosistema fluvial, y no solo a la fauna piscícola y a la vegetación de ribera. También entienden como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en el establecimiento de los regímenes de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía en las zonas protegidas, así como el control y seguimiento de las actuaciones de emergencia con objeto de evitar deterioros irreversibles.

**Proponen** destacar como prioritarias aquellas actuaciones que por su naturaleza o ubicación permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos y cualitativos en Espacios Naturales Protegidos.

**Sugieren** la realización de estudios para mejorar el conocimiento del mecanismo de dependencia hídrica de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las diferentes microcuencas existentes, definiendo las características hidrológicas de las mismas para poder seleccionar y establecer de forma justificada las medidas a desarrollar en cada una de las zonas. También **proponen** incluir la dotación de sistemas efectivos de depuración terciario para humedales que se alimenten de vertidos de aguas residuales urbanas.

A pesar de esto, **señalan** que deberán incluirse las medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que genere la aplicación del plan sobre el medio ambiente.

**Consideran** prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones.

Por último **solicitan** la incorporación a la lista de partes interesadas y formar parte del proceso de participación pública.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Espacios protegidos	4. Zonas Protegidas
Caudales ecológicos	3.4. Caudales ecológicos
Medidas para zonas protegidas	8. Programa de medidas

Respecto a los espacios protegidos, resaltar que se seguirá también lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH):

*Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. El Proyecto de Plan Hidrológico (PPH) recogerá la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección.*

*Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca, durante la elaboración del PPH, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes*

*La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en el PPH de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.*

En cuanto a las especies de interés preferente, las instrucciones que se dicten en el Plan sobre especies de pesca de “interés preferente” deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma, siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas y que sean aprobadas con la participación, coordinación y responsabilidad en la modificación de los mismos por parte del Organismo Autónomo que remite y del representante de la Comunidad Autónoma en el marco del Comité de Autoridades Competentes una vez constituido.

Respecto a la priorización de actuaciones, el hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condicionará su nivel de protección.

En cuanto a la utilización del término “restricción” respecto al caudal ecológico, cabe decir que, tal y como se menciona en el documento se ha reproducido la misma expresión que se utiliza en el TRLA, artículo 59.7, siendo ésta una consideración positiva con el objetivo de evitar que el caudal ecológico tenga un carácter de uso.

Respecto a los caudales ecológicos y a los efectos de la planificación hidrológica se estará a lo dispuesto y definido en los artículos 42.1.b).c’), 59.7 y 98 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 3.j, 4.b).c’), 17.2, 18, 21.1, 68.1, 81.b), 88.c) del Reglamento de la planificación hidrológica y su desarrollo mediante la Instrucción de Planificación Hidrológica.

En lo que se refiere a destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos, el borrador de IPH ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua. Por otra parte, se están realizando estudios para la caracterización de la relación río-acuífero. En cualquier caso, cualquier estudio que

se pueda aportar o colaboración para un mejor conocimiento será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.

Las medidas sobre conservación, para evitar la erosión y pérdida de suelo, se incluirán en el Programa de Medidas del Plan, para cuya elaboración se contará con la colaboración de la Comunidad Autónoma, coordinándose en el ámbito del Comité de Autoridades Competentes cuando se constituya. Durante la realización del programa de medidas del Plan se establecerán aquellas medidas necesarias para alcanzar los objetivos.

En cuanto a las referidas medidas adicionales se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, es el marco en el que se deben priorizar estas actuaciones que, a su vez, serán incorporadas en el Plan hidrológico. Se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.

Respecto a la priorización del mantenimiento del régimen de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía, de acuerdo con el artículo 18.4 del RPH se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

Por último y respecto a la solicitud de participación del alegante en el Foro de participación, ésta ha sido aceptada.

#### **Ficha 4: Comisiones Obreras (CCOO)**

<b>ORIGEN</b>	
CCOO	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
10/12/2007	En Mano

#### **RESUMEN**

En el escrito presentado por CCOO como contribución al “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**” se enumeran las siguientes consideraciones:

En el **apartado 4 aprecian** que las mancomunidades de municipios deberían considerarse administraciones que se integran como Administración Local.



Respecto al apartado 5 **estiman** que debería incluirse en la información disponible durante el proceso de planificación el Plan de Recuperación en cuanto esté elaborado. También **consideran** necesario que cada documento del Plan de cuenca incluya su resumen técnico. Y por último, en este apartado, atendiendo a la importancia de las aguas subterráneas, creen que debiera quedar explicitada la edición de un folleto informativo sobre las masas de agua subterránea.

En cuanto al apartado 5.2 **consideran** bastante restrictivo el proceso de 30 días para el Documento Inicial proponiendo prolongarlo hasta 45 días. También **estiman** conveniente unificar criterios que entienden contradictorios respecto al tiempo de consulta pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Respecto al apartado 7.1, **solicitan** que se articulen los mecanismos de financiación para permitir a lo largo de todo el proceso de participación obtener un asesoramiento técnico independiente de la administración. Este asesoramiento se llevaría a cabo a través de una persona cualificada que sería designada por CCOO y financiada por la administración. También **proponen** la incorporación al Foro de Participación de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Sueca y Alzira
- Mancomunidades de la Ribera Alta y Ribera Baixa
- Fundació d’Amics del Parc Natural de l’Albufera
- GECEN – Grup per a l’Estudi i Conservació dels Espais Naturals
- Confederació d’AAVV de la Comunitat Valenciana
- Fundació Limne
- Intersindical valenciana
- Bloc Nacionalista Valencià
- Federació de piragüisme de la Comunitat Valenciana

Así como la incorporación a la Mesa de Participación del Ayuntamiento de Sueca.

Por último, respecto al apartado 7.8, **consideran** fundamental que para el seguimiento del Plan de cuenca se mantenga activa la Mesa de Participación. También **entienden necesario** incorporar el seguimiento de las repercusiones sociales y económicas de la aplicación del Plan de cuenca así como el grado de cumplimiento del Plan de cuenca y del Programa de Medidas.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la consideración de las mancomunidades de municipios dentro del concepto de Administración Local, creemos que se sobreentiende en la definición del documento cuando se dice en este apartado 4 que tendrán la condición de autoridad pública “...*las Entidades que integran la Administración local...*”. No obstante, con el objetivo de clarificar este concepto, se ha modificado la definición de la siguiente forma: “...*las Entidades que integran la Administración local tales como las mancomunidades de municipios...*”.

Se ha añadido el Plan de Recuperación del Júcar dentro de la relación de información disponible durante el proceso de planificación, tal y como se ha

solicitado. Además, desde la página electrónica del plan se podrá enlazar con la del Plan de Recuperación del Júcar.

Respecto a la accesibilidad de la información, siempre que sea posible se facilitará la información requerida de una forma comprensible para el público en general. Además, si fuera necesario, se podrán realizar sesiones técnicas con la Mesa de Participación, con el objetivo de facilitar la comprensión de los trabajos en desarrollo o de los contenidos de los documentos.

El plazo de consulta de 30 días del Documento Inicial viene definido por la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, además, es competencia del Órgano Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino). La misma ley define que el Informe de Sostenibilidad Ambiental se someterá a un período de consulta pública mínimo de 45 días. No obstante este período se extenderá hasta los 6 meses, haciéndolo coincidir con el del Proyecto de Plan Hidrológico. Con tal de clarificar este aspecto se han modificado los textos referidos en esta alegación.

La propuesta de inclusión de entidades en el Foro de Participación se ha aceptado, con las siguientes consideraciones:

- a) Se ha introducido al Consorci de la Ribera, que agrupa a las Mancomunidades de la Ribera Alta y Baixa.
- b) Las entidades siguientes Fundació d'Amics del Parc Natural del'Albufera, Fundació Limne, GECEN – Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales, Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana, y Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Enseñanza – Intersindical Valenciana, han sido aceptadas provisionalmente y pasarán a ser miembros definitivos del Foro en cuanto se reciba la solicitud formal de su parte, tal y como se acordó en la reunión sectorial previa con representantes de las ONG (ver apartado 3.5.2. del presente Informe).

Respecto a la incorporación en la Mesa de Participación del Ayuntamiento de Sueca, la representación de la administración local en la Mesa de Participación recae en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por lo que el Organismo de cuenca remitió a dicha federación la solicitud recibida, a efectos que pudiera ser tenida en cuenta en el nombramiento de sus dos representantes. Finalmente la FEMP ha designado al Ayuntamiento de Albacete y al de La Vall d'Uixó como representantes en la Mesa de la administración local.

En cuanto a las ayudas materiales o económicas solicitadas, se ha incluido Proyecto de Participación Pública (apartado 2.2. del Anexo II: Bases organizativas y de funcionamiento de la Mesa de Participación) el siguiente texto:

*El Organismo de cuenca, como principal agente promotor e impulsor del proceso de participación, facilitará en la medida de sus posibilidades a la Mesa de Participación aquellos recursos materiales y humanos que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de sus funciones.*

*La propia Mesa de Participación será la encargada de consensuar en qué términos y sobre qué tipo de contenidos resultará acotada la disponibilidad de estos recursos.*

Conforme a lo demandado, la Mesa de Participación quedará adaptada como Mesa de Seguimiento una vez concluya la fase de redacción del Plan Hidrológico de cuenca, por lo que se han modificado los apartados 7.1.2 y 7.8.2 del documento.

## Ficha 5: IBERDROLA

ORIGEN	
IBERDROLA	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
18/01/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

**Solicitan** la incorporación, como componentes de la Mesa de Participación, a Red Eléctrica de España, como Organismo público responsable de la Operación del Sistema Eléctrico Nacional, ya que creen imprescindible la incorporación y participación activa y permanente de las autoridades energéticas. También **solicitan** que en la relación de usuarios de la Mesa de Participación se sustituya el término “Usuarios Hidroeléctricos” por “Usuarios Energéticos”.

**Comentan** que en el punto sobre Sector Energético del Estudio General se habla de producciones hidroeléctricas entre 100 y 400 GWh/año, siendo valores muy por debajo de su producción media real de 1.200 GWh/año. También **entienden** que sería conveniente que se incluya en este documento la necesidad de establecer una oportuna coordinación ente los organismos competentes en materias de aguas y los responsables de la garantía y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional.

Por último, **destacan** que no se hace mención a la utilización estratégica del Aprovechamiento Hidroeléctrico de Cortes-La Muela como instalación de reposición del Sistema Eléctrico en la Zona de Levante para el caso de un Incidente Zonal o Generalizado.

### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Las solicitudes de incorporación de Red Eléctrica de España como componente de la Mesa de Participación y de sustitución del término “usuarios hidroeléctricos” por el de “usuarios energéticos”, han sido aceptadas, tal y como se puede comprobar en el apartado 7.1.2 (Mesa de Participación) del documento Proyecto de Participación Pública.

Las otras solicitudes de modificación del Estudio General de la Demarcación se tendrán en cuenta en la redacción del documento ETI y del Proyecto de Plan Hidrológico. Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación no es susceptible de actualización. Es un documento descriptivo inicial que ha de servir de base para los siguientes hitos en el proceso de planificación. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos

documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

**Ficha 6: Xúquer Viu, Associació ecologista Agró, SEO/Birdlife, Adena-WWF y Ecologistes en Acció del País Valencià.**

ORIGEN	
Xúquer Viu, Associació ecologista Agró, SEO/Birdlife, Adena-WWF y Ecologistes en Acció del País Valencià.	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
25/01/2008	En Mano

**RESUMEN**

Esta alegación complementa la que ya se recibió en fecha de 12/12/2007.

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” plantean las siguiente consideraciones:

**Consideran** que resulta poco claro el concepto de “cuenca mixta”.

La caracterización realizada en lo respecta al marco físico y biótico resulta inadecuada e insuficiente respecto a la flora y fauna.

En el documento no se presenta ningún tipo de información referido a la descripción del modelo territorial, incluyendo el paisaje y el patrimonio hidráulico, aspectos esenciales para la planificación y gestión de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados a las masas de agua.

El apartado sobre los Recursos Hídricos **aparecen** unas deficiencias importantes:

- No se presenta una estimación de los recursos hídricos existentes, ni su distribución por cuencas ni la metodología aplicada para estimar el volumen de dichos recursos.
- No se comenta nada sobre la variabilidad interanual.
- Los datos relativos a los recursos “no convencionales” (reutilización de aguas residuales y desalación) están incompletos.

La escala espacial y temporal de presentación de estos datos es incorrecta.

Sobre la caracterización de cursos fluviales, la información refleja en el documento es incompleta, al igual que en las masas de agua tipo lago.

El apartado referente a las masas de agua de transición debe ser revisado y fundamentado usando criterios científicos.

En cuanto a las masas de agua costeras se establece un nuevo ecotipo sin quedar muy clara su descripción.

Por último, no están muy conformes respecto a la información mostrada respecto a las masas de aguas artificiales y muy modificadas.

El apartado sobre las masas de agua subterráneas presenta falta de información.

La estadística hidrológica también está falta de información. La información relevante para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos resulta escasa.

No se explican los registros ni se analizan las tendencias en la información histórica sobre precipitaciones.

Se aplica un periodo histórico inadecuado para el cálculo de los caudales ecológicos. La información referente a caudales ecológicos es inadecuada así como la mención que se hace a caudales máximos y mínimos.

La metodología aplicada para identificar las presiones, los impactos y determinar las masas de agua en riesgo incorpora un alto grado de incertidumbre y no ofrece garantías de rigurosidad. Además, la información mostrada es incompleta. En el apartado sobre extracción significativa de agua la información presenta una escala inapropiada. Resulta inaceptable que solo se considere presión significativa por extracción de agua cuando esta es igual o superior al 80 % del caudal en régimen natural.

Falta una explicación justificada del método utilizado para asignar los niveles de presión que ejerce cada tipo de presión.

Falta información sobre volúmenes y cargas contaminantes procedentes de las industrias.

Se plantean varias dudas sobre por qué se tomaron ciertas decisiones en el apartado sobre masas de agua superficiales continentales.

**Entienden** como grave la falta de datos sobre el cumplimiento de las actuales normativas ya que la calificación de riesgo gira en torno al concepto de “impacto comprobado” y éste se refiere al cumplimiento o no de la normativa.

**Consideran** inadecuado la fórmula “criterio de experto” para calificar presiones, impactos y riesgos. Además, contribuye a reducir la transparencia de la información.

Resulta preocupante que no existan datos sobre impactos del 53,33% de las masas superficiales.

El análisis de presiones e impactos de masas subterráneas resulta deficiente y opaco. También se plantean varias dudas de por qué y cómo se han hecho las cosas en los subapartados del punto sobre presiones e impactos de masas subterráneas.

La información sobre la caracterización económica del agua se presenta a una escala inadecuada además de dársele un enfoque de economía sectorial.

Los porcentajes de recuperación de costes de los servicios relacionados con el agua están claramente sobreestimados.

Metodológicamente la definición de costes del recurso segregados de los costes ambientales resulta inadecuada.

Por último, **consideran** que el Estudio General no se ha tenido en cuenta de cara a la evaluación del cumplimiento de los objetivos ambientales de la DMA y el

establecimiento de programas de medidas los espacios de la Red Natura 2000 cuya conservación depende del estado de las masas de agua de las cuales dependen.

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”, se han presentado las siguientes alegaciones:

**Debería incluirse** en el apartado 2 sobre Marco Legal la referencia a la DMA, en especial al artículo 14 de Participación Pública y la Sentencia del Tribunal Supremo del 20 de octubre de 2004 en la lista de documentos que aparecen en el apartado de legislación de la página web del Plan de cuenca.

**Indican** que no aparecen bien definidos los sistemas mixtos a los que se hace referencia en la página 6 del documento, pudiendo crear confusión sobre si estarán o no incluidos en la delimitación definitiva de la demarcación.

**Consideran** que se deberían incluir a las personas interesadas de los sistemas intracomunitarios, como mínimo, en el Foro de Participación.

**Entienden** que las mancomunidades de la Ribera Baixa y la Ribera Alta deberían ser consideradas como Autoridades Públicas.

**Consideran** que el apartado de “Concertación y validez de alternativas” sería necesario modificarlo, debiendo figurar que los agentes con capacidad para suscribir compromiso deben fijarse por consenso, que ha de establecerse un método de mediación aceptado y que ha de quedar claro que la responsabilidad final de las decisiones será de la administración competente.

**Exponen** que en el apartado sobre la “Relación de información básica” deberían recogerse entre la “Información disponible durante el proceso de planificación” el Plan de Recuperación del Xúquer.

En la “Página electrónica del Organismo de cuenca” **deberían recogerse** además de un sistema de información sobre el estado de las masas de agua, otro sobre la evolución de los caudales en un número significativo de puntos, por medio del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH).

En la edición de publicaciones que aparecen en la página 16 en el folleto sobre el estado de las masas de agua en la Demarcación **deberían incluirse** tanto las superficiales como las subterráneas. También debería informarse sobre la cifras medias de los caudales medios en los últimos 25 años.

**Consideran** que habría que determinar con claridad el tiempo de consulta pública respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). [6 meses/45 días]

**Entienden** que en la definición de “Participación Activa” habría que añadir un último punto sobre la revisión del Plan Hidrológico.

**Consideran** que en el apartado sobre la “identificación de los aspectos clave y de las personas interesadas” se **debería añadir** que las “personas de reconocido prestigio” podrán proponerse tanto por las administraciones como por parte de los participantes activos, en especial las ONG.

También **consideran** que en el apartado de “Participación activa” se **debería añadir** que “se estudiaran mecanismos de mediación para los casos donde no sea posible el acuerdo de las partes”.

**Exponen** que en el apartado sobre el “Foro de Participación”, cuando se habla de los agentes que conforman el foro, **debe quedar claro** que las administraciones locales que han de identificarse no han de ser sólo las que tengan que redactar el Plan de Emergencia.

**Estiman** que entre los criterios para la formación del Foro de Participación habría que incluir la identificación de asociaciones sociales o ciudadanas susceptibles de estar interesadas en el proceso. **Proponen** la incorporación de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Sueca y Alzira
- Mancomunidades de la Ribera Alta y Ribera Baja
- Fundació d’Amics del Parc Natural del’Albufera
- Fundació Limne
- GECEN – Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales
- Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana
- Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Enseñanza – Intersindical
- Federación de piragüismo de la Comunidad Valenciana
- Bloc Nacionalista Valencia

**Aprecian** que se debe incorporar a la Mesa de Participación como Administración Local al Ayuntamiento de Sueca, ya que reúne la condición de ciudad del Bajo Júcar y de la Albufera simultáneamente.

**Entienden** que habría que suprimir en la pagina 47 la referencia a consensuar la composición de la Mesa de Participación con las Mesas Sectoriales del Foro.

**Proponen** que habría que incluir en las distintas comisiones territoriales una Comisión de Trabajo respecto a usos, demandas y concesiones.

**Consideran** que habría que añadir un apartado al capítulo sobre “Modelo de participación” en el que se indicara que “para garantizar la igualdad de todos los participantes indicada en el apartado 7.1.5, se pondrán a disposición de las ONG que participen activamente en el proceso, los medios materiales necesarios para poder articular una participación efectiva en el marco del proceso de planificación”. También se **debería incluir** en los apartados 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7 (“Consulta pública”) que se informará, por medios electrónicos, del inicio de la consulta pública.

**Consideran** que se debería cambiar en el apartado sobre consulta pública del Programa de Medidas la expresión “se podrá establecer un período de consulta” por “se establecerá un período de consulta”.

**Entienden** que en el apartado sobre “Seguimiento del Plan” a la información actualizada sobre el estado de las masas de aguas se debería añadir también la información actualizada sobre caudales y se debería tener acceso a todo tipo de información respecto al estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, el grado de ejecución del plan y del programa de medidas, sus niveles de efectividad

y toda la información relativa a la motivación y justificación de los problemas relativos al alcance de los objetivos de la DMA.

**Consideran** que la Mesa de Participación debería seguir activa una vez aprobado el Plan de cuenca

**Proponen** la introducción del siguiente texto en el apartado sobre el desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas:” “Para garantizar la transparencia en todo el proceso de participación y el conocimiento por todas las partes de las diversas propuestas formuladas y su justificación, serán públicas, y por tanto visibles en las herramientas informáticas que se determinen, aquellas propuestas formuladas por los componentes de la Mesa o el Foro de Participación que hayan de ser motivo de presentación y debate para su incorporación o no a los documentos definitivos.”

**No entienden** por que tienen que estar representadas la Federación Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA) o la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) si en la Mesa de Participación hay hasta 8 comunidades de regantes. **Consideran** que esto otorga una representación muy amplia de los usuarios de riego.

Por último, **proponen** que la información con la cual se participa ha de ser actualizada y esas actualizaciones deben estar disponibles y ser señaladas para su fácil localización por parte de los participantes.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**” se han presentado las siguientes alegaciones:

**Consideran** que debería reflejarse que el documento sobre calendario, programa de trabajo y fórmulas de consulta debía haber salido a consulta el 31 de diciembre de 2006 (3 años antes de la aprobación del Plan Hidrológico) cuando realmente ha salido a consulta el 25 de julio de 2007. Al igual que ocurre con el esquema provisional sobre temas importantes que debía de haber salido a consulta el 31 de diciembre de 2007 (2 años antes de la aprobación del Plan Hidrológico) cuando realmente saldrá en febrero-marzo de 2008.

**Apuntan** que en el la Tabla 1 de las principales etapas del ciclo de planificación del período 2007-2015, no aparece la Evaluación Ambiental Estratégica, pese a que posteriormente la cita como una de las 4 líneas de actuación simultáneas y aparece en el Cronograma Final de Actividades.

**Proponen** al definir los objetivos del Plan Hidrológico habría que citar no sólo el artículo 40.1 de TRLA sino también el artículo 40.2.

**Entienden** que entre la amplia información que servirá para establecer las propuestas y actuaciones del plan hidrológico habría que incluir “Los documentos y propuestas del Plan de Recuperación del Júcar”.

También **proponen** que al definir “El programa de medidas” del apartado 9, habría que empezar citando lo que dice el TRLA en su artículo 92 quáter 1 y 2.

**Consideran** que al enumerar los objetivos medioambientales se debe hacer tal y como aparecen en el artículo 92, bis de la TRLA, por su mayor claridad.



**Entienden** que en el apartado 9 del documento, que debería estar dedicado a hablar de “Objetivos medioambientales”, está dedicado mayoritariamente a hablar de las exenciones, utilizando además términos como “objetivos alternativos” u “objetivos por defecto” que no aparecen ni en el TRLA ni en el RPH. Es preferible referirse de manera más ajustada a las indicaciones sobre este tema que aparecen en el artículo 92 bis del TRLA en su punto 3 o en el artículo 37 del RPH. Quedando el texto que aparece a partir del cuadro de la página 28 sustituido por el siguiente:

*“El TRLA establece en el punto 3 del artículo 92 bis que cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos.*

*Del mismo modo en el artículo 37 del RPH se definen los objetivos medioambientales menos rigurosos, de manera que cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos.*

*Entre dichas condiciones deberán incluirse, al menos, todas las siguientes:*

*a) Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.*

*b) Que se garanticen el mejor estado ecológico y estado químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.*

*c) Que no se produzca ningún tipo de deterioro adicional del estado de la masa de agua afectada.*

*En cuanto a las exenciones debidas a las condiciones referidas en los artículos 38 y 39 del RPH (p. ej. sequías prolongadas, nuevos desarrollos), el proceso planificador deberá prever las posibles alteraciones que se puedan producir durante el ciclo de planificación.”*

**Consideran** que al enumerar los instrumentos del modelo de participación pública, se deben trasladar todas las referencias que se hacen a las “Mesas Sectoriales” a la “Mesa de Participación”.

**Proponen** la eliminación de la palabra “consensuará” en el tercer punto de la página 39.

Se debe fijar el 2008 como año de referencia en el “Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de aguas” en lugar del periodo 2007-2008.

**Exponen** que aunque se supone que son documentos de ámbito interno de la CHJ, las actividades de 2007 relativas al programa de medidas y al documento inicial de la EAE, debería estar a disposición de los miembros de la Mesa de Participación.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar. Todos los puntos serán actualizados en el ETI y posteriormente en el Proyecto de Plan Hidrológico:

Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Espacios protegidos	4. Zonas Protegidas
Recursos hídricos	2.4. Inventario de recursos hídricos naturales 3.5. Asignación y reserva de recursos
Localización y límites de las masas de agua superficial	2.2. Masas de agua superficial
Condiciones de referencia	2.2.1.4. Condiciones de referencia de los tipos
Localización y límites de las masas de aguas subterránea	2.3. Masas de agua subterránea
Estadística hidrológica y Información histórica disponible sobre precipitaciones y caudales	2.4. Inventario de recursos hídricos naturales
Caudales ecológicos	3.4. Caudales ecológicos
Presiones, impactos y riesgos	3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
Análisis económico	7. Recuperación del coste de los servicios del agua 8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas

En el caso de las referencias al marco administrativo o jurídico en el apartado 3.1 (Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias) se analiza en detalles esta cuestión.

Respecto a las referencias al marco físico y biótico, aunque no se definen en el borrador de Instrucción de Planificación Hidrológica las directrices para desarrollar este punto, se ha creído conveniente ampliar la información al respecto, que se publicará en el Proyecto de Plan Hidrológico.

Respecto al documento **“Proyecto de participación pública en el proceso de planificación”** se ha considerado lo siguiente:

Se ha modificado, tal y como sugería la alegación, el apartado 2 del Proyecto para introducir la referencia a la DMA.

También se ha introducido en la página web del Plan de cuenca, en el apartado de Legislación, la Sentencia del Tribunal Supremo del 20 de octubre de 2004.

En cuanto a incluir a las personas interesadas de las cuencas intracomunitarias en el Foro de Participación, así es como se contempla en el documento. En la página 37 del mismo se indica:

*“...Este listado abarca el conjunto del ámbito territorial de la actual Confederación Hidrográfica del Júcar, ya que no se ha considerado conveniente descartar las partes interesadas pertenecientes a las cuencas internas de la Comunidad Valenciana...”*

Se ha modificado el apartado 4 del proyecto para aclarar la definición de Autoridades Públicas y se han incorporado en el Foro de Participación al Consorcio de la Ribera (que incluye a la Mancomunitat de la Ribera Alta y la Mancomunitat de la Ribera Baixa).

El apartado “Concertación y validación de alternativas” del documento se ha modificado con el objetivo de clarificar lo alegado.

En el apartado 5.1.1 (Relación de información básica) se ha incluido el Plan de Recuperación del Júcar.

Respecto a la información actualizada de los caudales disponibles, junto con datos de pluviometría y nivel de embalse, toda esta información se puede consultar en el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Respecto al folleto divulgativo sobre el estado de las masas de agua en la Demarcación, se entiende que incluye las superficiales y las subterráneas. También se editará, tal y como se ha sugerido, un folleto sobre el inventario de recursos hídricos naturales, en el que se incluirá información sobre las series de caudales.

El plazo de consulta de 30 días del Documento Inicial viene definido por la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Además, es competencia del Órgano Ambiental (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) el someterlo a consulta pública. La misma ley define que el Informe de Sostenibilidad Ambiental se someterá a un período de consulta pública mínimo de 45 días. No obstante, este período se extenderá hasta los 6 meses, haciéndolo coincidir con el del Proyecto de Plan Hidrológico. Con tal de clarificar este aspecto se han modificado los textos referidos en esta alegación.

Se ha añadido el apartado 7.1.6 (Evaluación del Proceso de Participación Pública) tal y como se sugería en la alegación.

También se ha modificado el apartado 5.3.2. para incluir que las personas de reconocido prestigio y experiencia en materia de aguas podrán ser propuestas por las partes interesadas y por la Mesa de Participación.

No se ha modificado el apartado 5, tal y como se pedía en la alegación porque se considera que la modificación completa del apartado 4, punto 3 (Concertación y validación de alternativas) ya clarifica el tema de la mediación.

Se ha modificado el apartado 7.1.1 de forma que no se entienda que las administraciones locales identificadas en el foro son solo las que tienen obligación de redactar el Plan de Emergencia. Inicialmente se identificaron aquellos municipios o mancomunidades de municipios con una población mayor de 20.000 habitantes estudiando, además, las incorporaciones de los ayuntamientos que manifestaran su voluntad expresa de inclusión.

Entre los criterios de formación del Foro, se ha incluido la identificación de asociaciones sociales o ciudadanas susceptibles de estar interesadas.

La propuesta de inclusión de entidades en el Foro de Participación se ha aceptado, con las siguientes consideraciones:

- Se ha introducido al Consorci de la Ribera, que agrupa a las Mancomunidades de la Ribera Alta y Baixa.
- Las entidades siguientes Fundació d'Amics del Parc Natural del'Albufera, Fundació Limne, GECEN – Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales, Confederación de Asociaciones de Vecinos de la Comunidad Valenciana, y Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Enseñanza – Intersindical Valenciana, han sido aceptadas provisionalmente y pasarán a ser miembros definitivos del Foro en cuanto se reciba la solicitud formal de su parte, tal y como se acordó en la reunión sectorial previa con representantes de las ONG.

Tal y como se sugería en la alegación se ha suprimido la referencia a consensuar la composición de la Mesa con las Mesas Sectoriales del Foro. La composición de la Mesa se consensuará con los integrantes de la propia Mesa y con los que reclamen su presencia en ella.

Respecto a la incorporación en la Mesa de Participación del Ayuntamiento de Sueca, la representación de la administración local en la Mesa de Participación recae en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por lo que el Organismo de cuenca remitió a dicha federación la solicitud recibida, a efectos que pudiera ser tenida en cuenta en el nombramiento de sus dos representantes. Finalmente la FEMP ha designado al Ayuntamiento de Albacete y al de La Vall d'Uixó como representantes en la Mesa de la administración local.

También siguiendo la sugerencia de la alegación, se ha resaltado en el documento que la Comisión Territorial del Júcar será coincidente con la Mesa de Participación del Plan de Recuperación del Júcar, dado que su composición ya se consensuó en su momento.

En cuanto a las ayudas materiales o económicas solicitadas, se ha incluido en el Proyecto de Participación Pública (apartado 2.2. del Anexo II: Bases organizativas y de funcionamiento de la Mesa de Participación) el siguiente texto:

*El Organismo de cuenca, como principal agente promotor e impulsor del proceso de participación, facilitará en la medida de sus posibilidades a la Mesa de Participación aquellos recursos materiales y humanos que sean considerados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el correcto desarrollo de sus funciones.*

*La propia Mesa de Participación será la encargada de consensuar en qué términos y sobre qué tipo de contenidos resultará acotada la disponibilidad de estos recursos.*

Respecto a incluir en el documento que se informará por medios electrónicos del inicio de las consultas públicas a los integrantes del Foro, se ha modificado el apartado 7.2 con esta finalidad.

Se ha modificado parte del apartado 7.5.2 para clarificar que la CHJ no se puede comprometer a someter a consulta las medidas provenientes de otras administraciones. Las autoridades competentes someterán a consulta sus planes de medidas en cada caso y en el ejercicio de sus propias competencias. No obstante, y tal y como se describe en el mencionado apartado, el Proyecto de Plan Hidrológico contendrá un resumen del Programa de Medidas y, por lo tanto, también se someterá a consulta pública en ese momento. En cualquier caso, la información de referencia y los estudios disponibles utilizados para elaborar los Programas de Medidas también se pondrán a disposición del público.

En el apartado 7.8.2 sobre Seguimiento del Plan, se ha añadido que “...se mantendrá información actualizada sobre los caudales...”, tal y como se pedía en la alegación.

Conforme a lo demandado, la Mesa de Participación quedará adaptada como Mesa de Seguimiento una vez concluya la fase de redacción del Plan Hidrológico de cuenca, por lo que se han modificado los apartados 7.1.2 y 7.8.2 del documento.

El apartado “5.3.3. Desarrollo de un plan de comunicación con las partes interesadas” ha sido modificado, tal y como se ha solicitado, mediante la adaptación del texto aportado por la alegación. El texto introducido es el siguiente:

*Para garantizar la transparencia en todo el proceso de participación y el conocimiento por todas las partes de las diversas propuestas formuladas, estas serán visibles, para los miembros de la Mesa de Participación y durante los periodos de consulta pública reglados, a través de la plataforma CIRCA.*

Respecto a la representación de las comunidades de regantes en la Mesa de Participación, se ha optado por incluir, además de a las más representativas, también a las federaciones autonómicas o nacionales, con el objetivo recoger el máximo número de sensibilidades.

En cuanto a la actualización de la información con la cual se participa, a parte de la difusión que se pueda realizar a través de las reuniones o jornadas del proceso de participación activa, se utilizará la plataforma CIRCA en ese sentido. Se ha especificado una ubicación concreta para cada fase de consulta pública reglada, en la que se actualizarán los documentos sometidos a consulta pública en cada caso o la información de referencia relevante.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**” se ha considerado lo siguiente:

Se entiende que ya queda suficientemente claro el momento en el cual debería haber salido a consulta pública el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, ya que en el apartado 2 del documento se refleja lo siguiente:

*El Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) requiere que tres años antes del inicio del procedimiento de aprobación (o revisión) del plan hidrológico, los organismos de cuenca o las administraciones hidráulicas competentes de las comunidades autónomas publiquen y pongan a disposición del público un calendario y un programa de trabajo sobre la elaboración (o revisión) del plan, con indicación de las fórmulas de consulta que se adoptarán, además de un estudio general sobre la demarcación hidrográfica (artículo 41.5 y Disposición adicional duodécima).*

Del mismo modo, respecto al ETI en el apartado 7 se dice:

*Dos años antes del inicio del procedimiento para la aprobación o revisión del plan hidrológico, el Organismo de cuenca elaborará un esquema provisional de los temas importantes que se plantean en la cuenca hidrográfica en materia de gestión de aguas.*

Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, se entiende que la Figura 4 del documento representa claramente la relación entre las etapas del proceso de planificación y su evaluación ambiental estratégica.

Tal y como se ha solicitado se ha añadido, en el apartado 8.1, la referencia al artículo 40.2 del TRLA.

También se ha añadido la referencia a “Los documentos y propuestas del Plan de Recuperación del Júcar” entre la información de base para la elaboración del Plan Hidrológico.

La modificación sugerida para el apartado 9.1 también ha sido aceptada.

Respecto a la modificación sugerida respecto al inicio del apartado 9.3 del documento en consulta, se ha modificado levemente la tabla resumen de los objetivos ambientales con tal de que se adaptara mejor a lo definido en el artículo 92 bis del TRLA.

Con el objetivo dar mayor claridad al apartado 9, en lo que a los objetivos alternativos se refiere, se ha modificado parte del texto, suprimiendo la expresión objetivos “por defecto” y insertando el texto referido a las condiciones a cumplir respecto a los objetivos menos rigurosos del Reglamento de Planificación Hidrológica (Artículo 37).

Se ha modificado el apartado 11.6, en lo referente al modelo de participación para adecuarlo a lo aquí solicitado y a las modificaciones derivadas de la adaptación del Proyecto de Participación Pública.

No se ha modificado el período de elaboración del ETI, porque se ha empezado a trabajar en este documento en 2007.

Se ha mantenido la expresión “consensuará” respecto composición de la Mesa de Participación ya que el proceso de formación de la Mesa ha sido iterativo y se ha ido adaptando a las sugerencias recibidas durante el proceso de consulta y durante las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación.

Respecto a que la documentación interna resultante de las actividades relativas al Programa de Medidas y al Documento Inicial de la EAE, esté disponible para la Mesa de Participación se considera que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la

información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, esta documentación sólo podrá estar a disposición de la Mesa de Participación, cuando así lo acuerde la administración implicada en el ejercicio de sus competencias.

Respecto a la desagregación de la información del Programa de Medidas, ésta se podrá desagregar a una escala inferior, ajustándose a las delimitaciones territoriales definidas por los ámbitos de participación. En el caso del Documento Inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), la información será referida al conjunto de la Demarcación, siguiendo, en cualquier caso, los criterios generales definidos por la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. No obstante, en fases posteriores de la EAE, cuando se elabore el Informe de Sostenibilidad Ambiental (consulta paralela a la del Proyecto de Plan Hidrológico), la información se podrá desagregar a menor escala.

### Ficha 7: Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental

ORIGEN	
Junta Central de Regantes de la Mancha Oriental (JCRMO)	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
25/01/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” plantean las siguiente consideraciones:

**Consideran** inadecuada la descripción que se realiza del Marco Administrativo, ya que se refiere al ámbito territorial de la CHJ y este ha sido declarado no conforme a Ley por el Tribunal Supremo. Además, refiere la caracterización de las masas de agua a ese ámbito como si se tratara de una única cuenca.

**Entienden** que el Marco Administrativo no debería comenzar comentando el RD 650/1987, ya que tal documento hace mención al ámbito territorial de la CHJ y el Estudio General debe referirse exclusivamente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

**Exponen** que el documento carece de un mapa del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Júcar sin incluir las cuencas intracomunitarias.

**Consideran** que se ha clasificado erróneamente los sistemas definidos como intercomunitarios (Palancia y Los Valles, Mijares, Júcar y Turia), y que deben ser, en todo caso, considerados como mixtos, al incluir la cuenca hidrográfica del río intercomunitario que les da nombre y, además, las cuencas litorales intracomunitarias valencianas adyacentes.

**Proponen** que se debe suprimir la clasificación de sistemas y masas de agua subterráneas en función del territorio autonómico y debe hacerse una descripción por cuencas hidrográficas, incluso, si es necesario, de las intracomunitarias que se consideren adscritas a la Demarcación Hidrográfica del Júcar por su pertenencia actual al Organismo de cuenca.

Como **conclusión** a las alegaciones sobre el Marco Administrativo del Estudio General, la JCRMO opina que este Marco es ilegal.

**Consideran** que en el apartado sobre impactos sobre las masas de agua deberían indicarse en las distintas situaciones con impactos probables que se plantean, si se preveían actuaciones para evitarlos en el Plan Hidrológico y en que grado de cumplimiento o ejecución se encuentra.

**Exponen** que en el apartado de estadísticas sobre suministros de agua no se indica la normativa del plan vigente que da cobertura a todas estas actuaciones. Consideran que se realiza un análisis simplista de los suministros de aguas superficiales que hace ver como normal una situación que no lo es. **Opinan** que deberían ofrecerse los datos y evitar comentarios de interpretación que seguro no comparten todos los agentes.

**Proponen** que todos los acuíferos de la Demarcación tuvieran el mismo tratamiento en el texto, ya que el acuífero de la Mancha Oriental se estudia en profundidad y otros, como el del Vinalopó, apenas es estudiado.

Por último, **exponen** su desacuerdo con el análisis económico del documento amparándose en que la realidad actual cambia la rentabilidad de los cultivos indicados en el Estudio General.

En cuanto al “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**” y al “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**”, la JCRMO **entiende** que si se modifica el Estudio General con sus observaciones, estos dos documentos quedarían corregidos.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar. Todos los puntos serán actualizados en el ETI y posteriormente en el Proyecto de Plan Hidrológico:



Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Impactos sobre las masas de agua	3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
Estadísticas sobre suministros de agua	3.1. Usos y demandas
Indeterminación en el estudio de acuíferos de la demarcación	2.3. Masas de agua subterránea 3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas 5. Estado de las aguas
Análisis económico	7. Recuperación del coste de los servicios del agua 8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas

Respecto a las observaciones realizadas sobre el marco administrativo y ámbito territorial, en el apartado 3.1 (Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias) se analiza en detalle esta situación.

### Ficha 8: Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja.

ORIGEN	
Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
28/01/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

Respecto al documento "**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**", señalan las siguientes observaciones:

**Comentan** que no se ha de elaborar un nuevo plan sino que se tiene que revisar el ya existente Plan de cuenca del Júcar, haciendo referencia a la Disposición Adicional Undécima 6. del TRLA: "*La revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca, deberá entrar en vigor el 31 de diciembre de 2009, debiendo desde esa fecha revisarse cada 6 años.*" **Entienden** que no se puede olvidar el vigente Plan, que ha de ser el punto de partida de la revisión.

**Están de acuerdo** en que el proceso de participación ha de ser un proceso activo pero **entienden** que no se ha cumplido este principio con respecto a la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja, al ignorarse sus peticiones, estudios, etc. en lo referente al cambio de toma del Trasvase Júcar-Vinalopó. **Proponen** que se retome el consenso que facilitó la aprobación del vigente Plan, en el que se contempla la transferencia de recursos sobrantes desde el Júcar al Vinalopó.

**Entienden** que los usuarios del sistema Vinalopó-Alacantí tienen evidente interés en el Plan de Recuperación del Júcar, al determinarse en el los caudales

disponibles, caudales ecológicos y asignación de sobrantes y **reclaman**, por lo tanto, que se considere a la Junta Central como representante de la Comisión que deba acometer el estudio del Plan de Recuperación del Júcar por tener directa incidencia en el Sistema Vinalopó-Alacantí.

Por último **muestran** su preocupación por la escasa representación de la Provincia de Alicante en la Mesa de Participación y **proponen** su ampliación. También **reclaman** que se establezca la fase en que se pueden aportar estudios para tenerlos en cuenta en la fase de revisión del Plan. Además, **señalan** que en las Mesas Sectoriales que han de formarse en cada zona, deben formar parte organismos representativos del área en cuestión, lo que debe añadirse en el Reglamento de Participación.

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**”, plantean las siguientes observaciones:

**Exponen** que tal y como se plantea en el documento Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, el desarrollo del Programa de Medidas debe ser simultáneo a la elaboración de los distintos documentos del Plan, señalándose actividades específicas para 2007 y 2008, por lo que **entienden** que carece de justificación que en el Estudio General no se haga mención al Trasvase Júcar-Vinalopó contemplado en el vigente Plan, más cuando se reconoce en la figura 38 (página 65) del documento, que el recurso disponible en la red fluvial es prácticamente nulo en el Vinalopó y la Marina Baja. **Consideran** que en el Estudio General debe contemplarse como articular el trasvase Júcar-Vinalopó dentro del desarrollo del Programa de Medidas para los años 2007 y 2008. Se **resalta** que se debe buscar el consenso necesario respecto a este trasvase, evitando soluciones impuestas como sería la de haber decidido una toma en el Azud de la Marquesa sin contrastar las alternativas planteadas por la Junta Central.

#### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”, se ha considerado lo siguiente:

Respecto a la revisión de los planes es evidente que no se parte de cero y que el vigente Plan tiene que ser el punto de partida en el nuevo ciclo de planificación hidrológica.

Respecto al Trasvase Júcar-Vinalopó, en ningún caso se pretende obviar las consideraciones o alegaciones que la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, l'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja presente en el marco de participación del nuevo Plan, por lo que se les remite a aportar sus sugerencias respecto a este tema, en el próximo hito del proceso de planificación: consulta pública del ETI. El Estudio General de la Demarcación es un trabajo de situación inicial y no es susceptible de actualización, como ya se ha dicho anteriormente. No obstante, sí se podrán realizar las sugerencias oportunas en el ETI o el Proyecto de Plan Hidrológico, dónde se incluirá un resumen del Programa de Medidas, siempre de acuerdo al apartado 8. *Programa de Medidas* del borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Respecto a la integración de esta Junta en la Comisión de estudio del Plan de Recuperación del Júcar (PRJ), no se puede considerar, ya que se trata formalmente de un proceso distinto al de elaboración del Plan hidrológico de cuenca. En cualquier caso, en todas las Comisiones territoriales que puedan constituirse, sus miembros han de pertenecer al territorio en cuestión y esto también es así en la Comisión Territorial del Júcar, que por operatividad se ha hecho coincidir con la Mesa de participación del PRJ. Tampoco hay que olvidar que las posibles relaciones transversales entre diferentes comisiones territoriales podrán abordarse a través de la Mesa de Participación.

En cuanto a la escasa representación de la Provincia de Alicante en la Mesa de Participación, no se ha considerado una representación provincial, sino ligada a los usuarios y agentes sociales de mayor importancia, teniendo en cuenta la necesaria limitación del número de miembros que permita un funcionamiento lo más operativo posible. No obstante, sí se ha considerado la inclusión de las entidades que han sugerido, junto con las aportadas por la alegación de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó, todas ellas pertenecientes a la Provincia de Alicante, en el denominado Foro de Participación.

Los estudios específicos que se consideren de interés podrán aportarse a través de las Reuniones Sectoriales de la Mesa de Participación en el momento que se considere oportuno en función de las temáticas abordadas.

Respecto a las Comisiones de Trabajo Territoriales se ha incluido el siguiente texto en el apartado 7.1.4:

*Dado el alcance territorial, la complejidad y diversidad de los agentes implicados en el proceso de participación de la demarcación, podrán constituirse comisiones de trabajo de carácter territorial, encaminadas a garantizar la coherencia y transversalidad de los flujos de debate y discusión que se generen en el marco de la participación activa del proceso de planificación, mediante su ajuste a ámbitos territoriales específicos.*

*El Organismo de Cuenca propondrá y consensuará su composición en base a un proceso interactivo de consulta con la Mesa de Participación, intentando alcanzar un número operativo de miembros y viéndose representados los intereses sociales, económicos, institucionales y medioambientales.*

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**”, se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación no es susceptible de actualización. Se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Es un documento descriptivo inicial que ha de servir de base para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el ETI y el Proyecto de Plan Hidrológico. Por esa razón, las sugerencias o alegaciones referidas al Trasvase Júcar-Vinalopó, se podrán realizar en el ETI o el Proyecto de Plan Hidrológico, dónde se incluirá un resumen del Programa de Medidas, siempre de acuerdo al apartado 8. *Programa de Medidas* del borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

## Ficha 9: Ajuntament de Cullera

ORIGEN	
Ajuntament de Cullera	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
31/01/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” **alegan** que no se ha incluido la Balsa de San Lorenzo por lo que **solicitan** que se incluya.

También **instan** que se explique la diferencia existente entre la catalogación de lago y la de agua de transición en una masa de agua continental a la hora de priorizar medidas de recuperación de la calidad de las aguas.

**Piden** que se contemplen como prioritarias la puesta en marcha de una serie de medidas que minimicen la pérdida del poco potencial ecológico que pueda quedar en las masas de agua superficiales de esta localidad (Estany de Cullera y Estuario del Júcar).

Por último, **solicitan** que se incluyan en el apartado sobre “resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y subterráneas” los efectos ambientales que van a ocasionar sobre el entorno y sobre el caudal el inminente Trasvase Júcar-Vinalopó.

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”, **solicitan** su inclusión en el Foro de Participación, dada la importancia de las masas superficiales que se encuentran en el término de Cullera.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**”, **consideran** que las jornadas informativas sobre “temas importantes” deberían tener como destinatarios, no solo a los participantes en el Foro, si no a todas las administraciones locales afectadas.

### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación no es susceptible de actualización. Se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Es un documento descriptivo inicial que ha de servir de base para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el ETI y el Proyecto de Plan Hidrológico.

De este modo, las sugerencias o alegaciones referidas a las afecciones del trasvase Júcar-Vinalopó o a la priorización de medidas que minimicen la pérdida del potencial ecológico de las masas de la localidad, se podrán realizar en el ETI o el Proyecto de Plan Hidrológico, dónde se incluirá un resumen del Programa de Medidas, siempre de acuerdo al apartado 8. *Programa de Medidas* del borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica. En cualquier caso, no hay diferencias respecto a la priorización de medidas entre los distintos tipos de masa de agua.

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”, se ha considerado lo siguiente:

Aunque ya se daba por incluido al Ayuntamiento de Cullera en el Foro de Participación (dentro de la entrada Proyecto de abastecimiento de agua potable a la Ribera), tal y como se ha solicitado, se le ha añadido, como entidad propia, a la relación de partes interesadas del Foro.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**”, se ha considerado lo siguiente:

Respecto a que la jornadas informativas deberían tener como destinatarios, no solo a los participantes en el Foro, si no a todas las administraciones locales afectadas, comentar que este tipo de jornadas tienen un carácter abierto por lo que se hace la máxima difusión posible y, en estos casos, el Foro de Participación puede actuar también como órgano amplificador, invitando a cualquier entidad interesada. Además, la convocatoria y anuncio de las jornadas se publicarán en la página electrónica del Plan de cuenca.

### **Ficha 10: DGA de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (Generalitat Valenciana)**

<b>ORIGEN</b>	
DGA de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge (Generalitat Valenciana)	
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	<b>FORMA DE ENVÍO</b>
01/02/2008	Registro general de entrada CHJ

### **RESUMEN**

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” plantean las siguiente consideraciones:

**Entienden** que al centrarse el documento principalmente en la cuenca del Júcar, se obvia la situación de las cuencas más deficitarias y el déficit hídrico estructural de la demarcación considerada en su globalidad. También **consideran** que se deberían describir los elementos relativos al paisaje, al patrimonio hidráulico y al modelo territorial.

**Exponen** que parte de la información facilitada está por actualizar dadas las actuaciones llevadas a cabo últimamente, como por ejemplo en reutilización.

En la valoración de presiones, impactos y del riesgo derivado del incumplimiento de los objetivos ambientales **aprecian** que alguno de los indicadores empleados para valorar el nivel de la presión se ha simplificado en exceso.

La evaluación de impactos se ha realizado con muy escasos datos y se han obviado parámetros importantes, aunque son conocedores de las carencias de información. Por tanto, **desearían conocer** la previsión sobre esta cuestión en fases más avanzadas del Plan así como los trabajos que se están llevando a cabo para paliar dichas carencias.

**Consideran** esencial que se siga trabajando en la definición de un indicador adecuado para fijar el coste de oportunidad del uso del agua, lo que dejaría patente la necesidad de primar los usos agrícolas más eficientes frente a riegos pocos productivos.

Por último, respecto al Estudio General, **estiman** que el análisis económico debería incluir los beneficios que determinados riegos tradicionales suponen como freno a la intrusión salina o para mantenimiento de zonas húmedas. De igual manera, debería descontarse en el coste del agua para abastecimiento de zonas rurales, el beneficio ambiental que supone el mantenimiento de la población rural y las prácticas agrícolas frente a la desertificación y el abandono de las zonas rurales.

En cuanto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**” proponen las siguientes observaciones:

Estimando el modelo como correcto, muestran su preocupación sobre la posible desvirtuación del modelo participativo, si no se respeta el peso de las diferentes aportaciones y no se tiene en cuenta el verdadero grado de representatividad de los agentes.

**Entienden** que al incorporar las recomendaciones de todos los grupos por igual en los documentos puede desfigurarse el valor real de las aportaciones ya que otorga el mismo peso a aquellas que proceden de grupos con menos representatividad.

Según el documento, la elaboración de planes de las cuencas intracomunitarias se deja fuera del proceso de la participación activa. Esto puede suponer un problema a la hora de cumplir los plazos y requisitos legales ya que hasta que no se produzca el traspaso efectivos de competencias, esto solo se puede llevar a cabo por la CHJ.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del Proceso de Planificación**”, la DGA considera de difícil cumplimiento los plazos exigidos por la DMA y cree razonable la propuesta de cronograma de actividades propuesta por la CHJ, mostrando su disposición a colaborar con tal de respetar esos plazos.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Reutilización de aguas residuales	3.5. Asignación y reserva de recursos
Presiones, impactos y riesgos	3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
Análisis económico	7. Recuperación del coste de los servicios del agua 8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas

Respecto a las referencias al marco físico y biótico, aunque no se definen en el borrador de Instrucción de Planificación Hidrológica las directrices para desarrollar este punto, se ha creído conveniente ampliar la información al respecto, que se publicará en el Proyecto de Plan Hidrológico.

En cuanto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**” se ha considerado lo siguiente:

El modelo de participación activa planteado no puede asignar diferentes pesos a las aportaciones de las partes interesadas porque no es un modelo de negociación en el cual se van a tomar decisiones que puedan hacer prevalecer unos intereses sobre otros. El objetivo de la participación es el de plantear un espacio de debate, a través del seguimiento de los trabajos del proceso de planificación, que permita aportaciones lo más consensuadas posibles.

En cuanto a hacer efectiva la participación activa en las denominadas cuencas intracomunitarias, la Confederación Hidrográfica del Júcar no pueden duplicarse las consultas que, en su momento deberían realizar las otras administraciones en ejercicio de sus competencias.

## Ficha 11: Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana

ORIGEN	
Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
01/02/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

**Comentan** que respecto al documento Instrucción de Planificación Hidrológica no hay prevista ninguna información pública o solicitud de opinión a los usuarios, a pesar de haber sido calificado como el documento más importante o simplemente básico para la planificación hidrológica. Su no sometimiento a información pública hace que el proceso de participación pública no pueda entenderse como tal siendo imprescindible que se abra un período de debate sobre el mismo.

**Exponen** que el documento Evaluación Ambiental Estratégica tiene prevista su publicación junto con el ETI pero con un menor tiempo de exposición pública. **Alegan** que estos dos documentos, al permanecer poco o ningún tiempo en exposición pública y dada su importancia en el proceso de elaboración del plan, hacen poco claro todo el esfuerzo para el fomento de la participación pública.

**Muestran** su preocupación por la concreción de los caudales ecológicos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, aunque alaban el objetivo de mejorar el caudal y su calidad. **Entienden** que el caudal ecológico no puede ser un caudal artificial.

**Consideran** que no puede admitirse que la afección a un acuífero lo sea exclusivamente por la disponibilidad del agua subterránea sin tener en cuenta los perjuicios que causa al resto de usuarios que deben coger agua a mayor profundidad. Además entienden que los acuíferos deben quedar vinculados a mantener y recuperar las surgencias, los aportes a las aguas superficiales y por tanto, su afección a los caudales ecológicos.

**Exponen** que debería tenerse en cuenta el buen impacto ambiental de la agricultura en la recuperación de costes, dada la capacidad reductora de CO<sub>2</sub> atmosférico que tiene esta actividad tradicional así como su capacidad de reutilización del recurso. También presenta beneficios sociales que generan un beneficio ambiental.

**Preocupa** respecto a la calidad de agua el fomento de la desalación de aguas subterráneas, ya que aumenta la salinidad de los acuíferos.

No comprenden la exclusión de la cuenca endorreica de Pozo Hondo, **considerando** que debería tratarse como una cuenca intracomunitaria más.

**Entienden** que los abastecimientos deberían tener dos redes de distribución, una de agua potable y otra para riego de jardines, baldeo de calles,...



**No comprenden** que se sea tolerante con las pérdidas de agua de abastecimiento por un mal estado de las redes de distribución.

Por último, **muestran su interés** por que las poblaciones con actividad agrícola posean tomas de agua para los aperos de manera que no sea necesario que los agricultores empleen el agua de abastecimiento para estos usos.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

La ley no incluye la obligación de someter a la Instrucción de Planificación Hidrológica a consulta pública formal. No obstante, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) ha sometido los distintos borradores de la Instrucción, durante su proceso de elaboración, a consultas y deliberaciones de los principales agentes sociales y económicos que tiene relación con la planificación hidrológica, incluyendo los usuarios de los sectores de abastecimiento, agricultura, industria y energía, así como organizaciones no gubernamentales. Además, el borrador de Instrucción ha estado disponible en la página electrónica del MARM, pudiendo enviar las observaciones o sugerencias pertinentes, a través de un correo electrónico habilitado a tal fin, hasta el día 30 de abril de 2008.

Se entiende que cuando se comenta en la alegación que el documento “Evaluación Ambiental Estratégica” tiene prevista su publicación junto con el ETI, en realidad se quieren referir al Documento Inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica. Respecto al poco tiempo de consulta de este, decir que también viene definido por la ley 9/2006 antes referida.

Respecto al ETI se está de acuerdo con que resulta determinante en la confección del Proyecto de Plan Hidrológico pero se cree que el período de consulta de este (6 meses), también definido por el TRLA, resulta suficiente.

En cuanto a la concreción de los caudales ecológicos en la Instrucción de Planificación Hidrológica, como ya se ha dicho anteriormente, la Instrucción no es objeto de esta consulta pública. En cualquier caso, el objetivo de la implantación del régimen de caudales ecológicos es alcanzar un régimen que permita el logro del buen estado en las masas de agua superficiales. Para ello, la instrucción de planificación establece un procedimiento por el que se ha de tener en cuenta tanto las condiciones naturales como el aporte de aguas subterráneas. La instrucción entra a describir los estudios técnicos necesarios y procedimientos a llevar a cabo para la implantación de caudales ecológicos pero no puede entrar en el establecimiento de prioridades que pueden ser muy diferente en cada caso concreto. De todas formas, se debe entender que cualquier actuación que se derive de su aplicación ha de ser conforme a la legislación vigente.

Respecto a las sugerencias de modificación del Estudio General, como ya se ha comentado en el apartado 3.3, este documento se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No

obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

<b>Tema susceptible de ampliación o revisión</b>	<b>Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica</b>
Caudales ecológicos	3.4. Caudales ecológicos
Recuperación de costes	7. Recuperación del coste de los servicios del agua
Desalación de aguas subterráneas	3. Usos, presiones e incidencias antrópicas significativas
Medidas	8. Programa de Medidas

En cuanto a la consideración de la cuenca endorreica de Pozo Hondo como una cuenca intracomunitaria, el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, define los límites de la Demarcación Hidrográfica del Júcar de la siguiente forma:

“...Comprende el territorio de las cuencas hidrográficas que vierten al mar Mediterráneo entre la margen izquierda de la Gola del Segura en su desembocadura y la desembocadura del río Cenia, incluida su cuenca, junto con sus aguas de transición. Quedan excluidas las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Valenciana, así como las aguas de transición a ellas asociadas...”

Sin hacer referencia alguna a la cuenca endorreica de Pozo Hondo, que en cualquier caso no podría constituirse en demarcación hidrográfica, al no tener asociadas aguas costeras.

En cualquier caso, dado que lo solicitado no se ciñe a los documentos iniciales del proceso de elaboración del Plan y excede las competencias de la CHJ, se ha trasladado esta cuestión a la Dirección General del Agua.

## Ficha 12: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Dirección General del Agua)

ORIGEN	
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Dirección General del Agua)	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
04/02/2008	Registro general de entrada CHJ

### RESUMEN

Respecto al documento “Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar”, plantean las siguientes observaciones:

**Plantean** que deben especificarse todas las cuencas hidrográficas que conforman la Demarcación Hidrográfica, entendiendo que será el marco de referencia para garantizar la protección y el uso sostenible del agua, independientemente de que estas cuencas puedan agruparse dentro de una misma Demarcación o Sistema de explotación.

**Consideran** imprescindible excluir a todos los efectos las cuencas internas competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, incluidas las costeras. **Exponen** que cualquier actuación en otro sentido acarrearía la nulidad del proceso, recurriéndose cualquier acto o disposición de planificación que se alcance sobre el citado ámbito territorial en su formulación actual, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Entienden** que es fundamental detallar y justificar técnicamente la delimitación de la cuenca hidrográfica del Vinalopó así como su inclusión en la Confederación Hidrográfica del Segura o del Júcar.

**Exponen** que el Estudio General plantea situaciones de incumplimiento (principalmente falta de mejora y modernización de los regadíos tradicionales valencianos) del marco de planificación en vigor al hablar de algunas presiones y usos del agua.

**Plantean** que es necesario evaluar adecuadamente y de modo completo todos los recursos, tanto superficiales como subterráneos, de las cuencas intercomunitarias incluidas en la Demarcación.

Se ha de **considerar** la reutilización de las aguas en la situación actual, tanto por el origen de las mismas como por su destino, para cada una de las diferentes cuencas hidrográficas que se engloban en la Demarcación o que puedan estar relacionadas.

**Entienden** que los estudios económicos son incompletos, sin suficiente nivel de detalle y requieren su actualización, analizando escenarios económicos y sociales más acordes con la problemática socioeconómica presente y futura. Por lo que se debe continuar los estudios que permitan una caracterización económica y social de los diferentes usos del agua. Estos estudios se deberán completar durante el

proceso de planificación hidrológica, contando con la participación de los agentes implicados.

En la página 145 del Estudio General, cuando se habla de la designación de zonas vulnerables por el Gobierno de Castilla-La Mancha, solo aparece mencionada la resolución del 7 de agosto de 1998, mientras que la resolución que designa la zona de la “Mancha Oriental” es la de fecha 10 de febrero de 2003.

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”,

**Entienden** que el ámbito territorial y administrativo definido en este documento para la Demarcación hidrográfica del Júcar es inadecuado. Por tanto, **consideran** imprescindible excluir a todos los efectos las cuencas internas competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, incluidas las costeras. **Exponen** que cualquier actuación en otro sentido acarrearía la nulidad del proceso, recurriéndose cualquier acto o disposición de planificación que se alcance sobre el citado ámbito territorial en su formulación actual, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Exponen** la necesidad de constituir el Consejo de Agua de la Demarcación Hidrográfica, al que le corresponde “fomentar y promover la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica”. **Razonan** que con la ausencia de dicho órgano se prevé una serie de estructuras de “participación activa” (foros, mesas, comisiones de trabajo, etc.) no regladas administrativamente, surgiendo una serie de interrogantes sobre su funcionamiento.

**Plantean** que dichas estructuras deben contar con una representación adecuada y proporcional. A este respecto es destacable la falta de mesas territoriales que aborden los problemas de las diferentes cuencas hidrográficas que forman parte de la Demarcación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha **demand**a la clarificación inmediata de las funciones del Plan de Recuperación del Júcar, así como su relación con el proceso de planificación hidrológica y el proyecto de participación pública. **Consideran** como urgente la puesta en marcha de los planes de recuperación de todos los ríos que estén afectados en las demás cuencas hidrográficas intercomunitarias.

**Exponen** que deberán trasladarse los avances en el proceso de planificación a los órganos reglados al efecto (Consejo del Agua, Comité de Autoridades Competentes, etc.), cuando hayan sido constituidos, siendo necesario destacar la situación legal y administrativa de estos órganos y el traslado de las aportaciones recibidas a los citados órganos.

Por último, **exponen** que en la página 3, párrafo primero donde dice “La Sección 2ª del Título II del RPH...” debería decir “La Sección 2ª, Capítulo I del Título II del RPH...”.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**”, plantean las siguiente observaciones:

**Entienden** que el ámbito territorial y administrativo definido en este documento para la Demarcación hidrográfica del Júcar es inadecuado. Por tanto, **consideran** imprescindible excluir a todos los efectos las cuencas internas competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, incluidas las costeras. **Exponen** que cualquier actuación en otro sentido acarrearía la nulidad del proceso, recurriéndose cualquier acto o disposición de planificación que se alcance sobre el citado ámbito territorial en su formulación actual, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. También **se advierte** sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, contra el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

**Exponen** que en la página 25, párrafo primero, donde dice “Dicho plan especial, aprobado el 23 de marzo....” debería decir “Dicho plan especial, aprobado el 21 de marzo”.

### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto al documento “**Estudio General Sobre la Demarcación Hidrográfica del Júcar**” se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en el apartado 3.3, el Estudio General de la Demarcación se ha concebido como un resumen del Informe de los artículos 5 y 6 de la DMA. Se considera un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación. Este documento ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico. De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, los aspectos técnicos planteados que hacen referencia al Estudio General serán tenidos en cuenta en la elaboración de estos dos documentos, siguiendo los criterios definidos en el borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

Tema susceptible de ampliación o revisión	Apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica
Evaluación de recursos	2.4. Inventario de recursos hídricos naturales 3.5. Asignación y reserva de recursos
Medidas (mejora regadíos tradicionales valencianos)	8. Programa de Medidas
Reutilización	3.5. Asignación y reserva de recursos
Análisis económico	7. Recuperación del coste de los servicios del agua 8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas

En el caso de las referencias al marco administrativo o jurídico en el apartado 3.1 (Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias) se analiza en detalles esta cuestión.

Respecto al documento “**Proyecto de participación pública en el proceso de planificación**”, se ha considerado lo siguiente:

Las cuestiones referidas al ámbito territorial administrativo definido se analizan en el apartado 3.1 (Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias).

Respecto al Consejo del Agua es evidente que deberá coordinar sus actividades regladas de participación pública con las actividades no regladas e incluidas en el Proyecto de participación. Facilitar esta coordinación es, de hecho, uno de los cometidos de la Mesa de Participación pero que sólo podrá realizarse una vez constituido el nuevo Consejo de Agua de cuenca con posterioridad al desarrollo reglamentario, todavía pendiente, de lo previsto en la vigente Ley de Aguas.

El apartado 7.1 ha sido modificado con el objetivo de clarificar el modelo de participación, en el cual se pueden identificar las Comisiones de Trabajo Territoriales.

El Plan de Recuperación del Júcar no es objeto de análisis en este período de consulta pública. Este es un plan especial que se está llevando a cabo en paralelo, las conclusiones del cual se incorporarán al Proyecto de Plan Hidrológico.

La errata detectada de la página 3 ha sido corregida.

Respecto al documento “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**”, se ha considerado lo siguiente:

Como ya se ha comentado en los apartados anteriores, las cuestiones referidas al ámbito territorial administrativo definido se analizan en el apartado 3.1 (Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias).

Respecto a la errata detectada de la página 25, esta ha sido corregida.

### Ficha 13: Comentario de WWF/Adena a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre el Programa, Calendario y Consultas del proceso de planificación.

ORIGEN	
WWF/Adena para la CHG	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
08/02/2008	Correo electrónico

#### RESUMEN

WWF/Adena ha llevado a cabo unas consideraciones sobre el “**Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de planificación**” presentado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (En adelante, CHG).

El proceso de planificación acumula un retraso importante, a pesar de lo cual, la CHG mantiene el plazo de aprobación del PHC. Por esto, se **considera** importante indicar que fases se realizarán de manera más rápida de lo previsto por el documento, y que ventajas e inconvenientes se derivan de esta modificación. En relación con esto, WWF/Adena **entiende** como escaso el tiempo de un mes para analizar la información pública sobre el documento en cuestión.

**Sugieren** que el Comité de Autoridades Competentes pueda decidir posponer la aprobación del PHC y ajustar el esquema temporal.

**Exponen** que el documento requiere un tratamiento mucho más detallado en la CHG, pudiéndose avanzar y debiendo hacerlo en lo siguiente:

- Una lista de interesados principales.
- Una lista de subcuencas, en las que se pueda participar de forma coherente, con contenidos más específicos.
- Realizar actividades de sensibilización que fomenten en interés de la sociedad.
- Creación de un foro de partes interesadas para asesorar al organismo.
- Realización de talleres, jornadas y debates sobre el Programa de Medidas.

A parte de estas cuestiones:

- **Entienden** que el ETI debería plantearse desde el punto de vista de los objetivos ambientales que establece la DMA, por lo que sería coherente incluir una propuesta de objetivos ambientales así como un análisis de los cambios requeridos para cumplir con esos objetivos.

- **Consideran** importante incluir un análisis del escenario base y un análisis *gap* en los contenidos del PHC.
- En cuanto a la participación activa, **sugieren** que todas aquellas actuaciones que puedan suponer un deterioro o una mejora en las masas de agua deberían incorporarse al proceso de participación activa.
- En lo que respecta al proceso de participación, **sugieren** que la consulta de tres meses para partes interesadas no incluya los meses de julio, agosto y diciembre. Y también que las futuras versiones lleven marcado los cambios realizados así como una nota explicando el cambio y la entidad que lo propuso.

## CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Las observaciones realizadas por WWF/Adena, que son específicas de los documentos sometidos a consulta pública de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no han sido analizadas en este informe. A continuación se da respuesta a aquellas cuestiones que se ha considerado que podían ser asumidas por la CHJ:

El proceso de planificación ha de ajustarse a los plazos indicados en la DMA y a su transposición al TRLA. Si bien es cierto que existen ciertos retrasos, se ha intentado ajustar la previsión de trabajos de este nuevo ciclo a la fecha límite de publicación del Plan hidrológico, en diciembre de 2009, sin que este ajuste derivara en una disminución de la calidad de los trabajos realizados. En ningún caso se debe entender este desfase como un retraso equivalente en la elaboración del Plan, puesto que el grueso de los trabajos metodológicos y de obtención de información necesarios para su elaboración llevan en marcha ya una serie de años, por lo que no deberían afectar a los plazos de aprobación del Plan. En cualquier caso, el proceso de planificación está siendo coordinado por la Dirección General del Agua con el fin de homogenizar criterios entre todas las demarcaciones hidrográficas y por ello se irán ajustando a medida que avance el proceso.

También conviene resaltar que el Comité de Autoridades Competentes no tiene las competencias necesarias para tomar la decisión de posponer la aprobación del Plan de cuenca, tal y como se desprende de la definición de sus funciones (artículo 36 bis del TRLA).

El contenido del ETI, tal y como aparece en el documento Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta, viene especificado en el artículo 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica, y incluye:

*“a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales...”*

*“b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental”.*

El ETI va a suponer una aproximación más o menos general al cumplimiento de los objetivos y al análisis de las necesidades de actuación, presentándose con más detalle en aquellas zonas más problemáticas, pero no masa a masa como se hará en



el Plan, sino territorialmente y en función de los problemas detectados. Por otra parte, no sólo se considerarán los objetivos medioambientales puesto que en el caso español la legislación establece, además, otros objetivos para la planificación hidrológica.

En cuanto a los contenidos del Proyecto de Plan Hidrológico, también vienen definidos en el artículo 4 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Se entiende, tal y como se sugiere en la alegación, que se realizará un análisis del escenario base cuando se planteen las medidas para alcanzar los objetivos ambientales, así como un análisis *gap*, necesario para plantear las medidas adecuadas en cada caso.

Respecto a la consulta de los principales documentos, en la práctica se ha hecho una consulta de seis meses aunque el reglamento hable de tres para la consulta a las partes interesadas y de seis para la puesta a disposición del público. Considerando los múltiples hitos de consulta pública a los que está obligado el proceso de planificación y la extensión de los mismos (6 meses), a lo largo del año sería prácticamente imposible encontrar unas fechas en las que no exista coincidencia con fechas vacacionales. En cualquier caso, se considera que debido a la estrechez de los plazos para la elaboración de los planes, estas consideraciones supondrían al final retrasos forzosos en el cumplimiento de los mismo.

También se ha sugerido la aplicación de un control de cambios en los documentos sometidos a consulta pública. Esta sugerencia no se llevará a cabo debido a que en el Estudio General no se van a introducir cambios, en el Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta los cambios son escasos y fácilmente detectables y a que en el Proyecto de Planificación Hidrológica las modificaciones son demasiado profundas como para etiquetarlas. Además, el análisis de las alegaciones en forma de fichas permite detectar rápidamente si los cambios sugeridos han sido aceptados o no y que parte del documento ha sido modificada.

#### Ficha 14: Ajuntament de València

ORIGEN	
Ajuntament de València	
FECHA DE RECEPCIÓN	FORMA DE ENVÍO
04/03/2008	Registro general de entrada CHJ

#### RESUMEN

**Sugieren** que, aunque el Ayuntamiento de Valencia está incluido en el sector usuarios dentro de la Mesa de Participación, debería incluirse también en el sector Administraciones Públicas.

**Exponen** que la delimitación territorial tiene carácter provisional, dependiente de la gestión y titularidad que deberá ejercerse por diversas administraciones, pero que existe variación en lo referente a los ámbitos correspondientes a aguas superficiales y a aguas subterráneas.

Por otra parte **solicitan** aclaración sobre el procedimiento a seguir para cubrir los costes de explotación del conjunto río-acuífero (Júcar-Mancha Oriental) y que se aplique a los regantes del acuífero el Canon de Regulación, dado que su repercusión implicaría una reducción de costes a los usuarios que actualmente los cubren.

**Sugieren** aclaración sobre cómo se podrá garantizar el cumplimiento de las condiciones de prepotabilidad del agua en las zonas de captación, en especial respecto al tramo anterior a la obra de la toma de la Planta Potabilizadora de la Presa. Se considera que este asunto se debería incluir en la redacción del “Esquema de Temas Importantes”.

**Solicitan** concreción respecto al análisis económico de los siguientes aspectos:

- Criterios para establecer y cuantificar el coste de oportunidad del recurso, así como definir qué usuarios deben soportar este tipo de costes en cada caso.
- Elasticidad de la demanda con respecto al incremento del precio.

### CONSIDERACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la incorporación en la Mesa de Participación del Ayuntamiento de Valencia, la representación de la administración local en la Mesa de Participación recae en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por lo que el Organismo de cuenca remitió a dicha federación la solicitud recibida, a efectos que pudiera ser tenida en cuenta en el nombramiento de sus dos representantes. Finalmente la FEMP ha designado al Ayuntamiento de Albacete y al de La Vall d’Uixó como representantes en la Mesa de la administración local.

El resto de observaciones y alegaciones hacen referencia al Estudio General de la Demarcación, que, como ya se ha indicado en el apartado 3.3, es un resumen del Informe para la Comisión Europea sobre los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua. Se considera, por lo tanto, un documento técnico descriptivo de la situación actual de la demarcación que ha de servir como base y punto de referencia para los siguientes hitos en el proceso de planificación: el Esquema de Temas Importantes (ETI) y el Proyecto de Plan Hidrológico.

De acuerdo a las directrices de coordinación de la Dirección General de Agua, en este momento no procede la actualización de dicho documento. No obstante, la gran mayoría de los aspectos técnicos descritos en el Estudio General están siendo objeto de revisión y actualización en las líneas de trabajo actualmente abiertas en la CHJ. Estos trabajos se están realizando siguiendo los criterios dispuestos en el actual borrador de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). Por esa razón, las sugerencias o alegaciones que hacen referencia al Estudio General serán tenidas en cuenta en la elaboración de los documentos correspondientes al Esquema de Temas Importantes y el Proyecto de Plan Hidrológico.

A continuación se relacionan los principales puntos referidos al Estudio General, indicando el apartado correspondiente de la Instrucción de Planificación Hidrológica que define el contenido a desarrollar:

<b>Tema susceptible de ampliación o revisión</b>	<b>Apartado correspondiente de la IPH</b>
Cumplimiento de las condiciones de prepotabilidad	5.1.1. Programas de Control 8. Programas de Medidas
Costes de explotación	7. Recuperación del coste de los servicios del agua
Análisis económico	8.3. Análisis coste-eficacia de las medidas

Respecto al carácter provisional de la delimitación territorial, este aspecto, por su relevancia, ya ha sido tratado en el apartado 3.1 Problemática de las cuencas intra e intercomunitarias del presente Informe.



**ANEXO 2: RELACIÓN DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL FORO  
DE PARTICIPACIÓN**



<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Confederación Hidrográfica del Júcar	X		
Diputación provincial de Albacete	X		
Diputación provincial de Alicante	X		
Diputación provincial de Castellón	X		
Diputación provincial de Cuenca	X		
Diputación provincial de Teruel	X		
Diputación provincial de Valencia	X		
Generalitat de Catalunya. Agencia Catalana de l'Aigua. Departament de Medi Ambient	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda	X		
Generalitat Valenciana. Conselleria de Infraestructuras y Transporte	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Rural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural	X		
Gobierno de Aragón. Departamento de Medio Ambiente. Instituto Aragonés del Agua	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Agricultura	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Dirección General de Política Forestal.	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Territorio y Vivienda. Dirección general del Agua	X		
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Organismo Autónomo Espacios Naturales	X		
Región de Murcia. Consejería de Agricultura y Agua. Dirección general del Agua	X		
Jefe Demarcación Costas Valencia	X		
Jefe Demarcación Puertos Valencia	X		
Jefe Demarcación Carreteras Valencia	X		
Ayuntamiento de Alaquàs	X		
Ayuntamiento de Albacete	X		
Ayuntamiento de Alboraya	X		
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi	X		
Ayuntamiento de Aldaia	X		
Ayuntamiento de Alfafar	X		
Ayuntamiento de Algemesi	X		
Ayuntamiento de Alicante/Alacant	X		
Ayuntamiento de Almansa	X		
Ayuntamiento de Altea	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Ayuntamiento de Alzira	X		
Ayuntamiento de Benicarló	X		
Ayuntamiento de Benidorm	X		
Ayuntamiento de Burjassot	X		
Ayuntamiento de Burriana	X		
Ayuntamiento de Calpe/Calp	X		
Ayuntamiento de Carcaixent	X		
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana	X		
Ayuntamiento de Catarroja	X		
Ayuntamiento de Cuenca	X		
Ayuntamiento de Cullera	X		
Ayuntamiento de Dénia	X		
Ayuntamiento de El Campello	X		
Ayuntamiento de Elche/Elx	X		
Ayuntamiento de Elda	X		
Ayuntamiento de Gandia	X		
Ayuntamiento de Ibi	X		
Ayuntamiento de Javea/Xàbia	X		
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó	X		
Ayuntamiento de Llíria	X		
Ayuntamiento de Manises	X		
Ayuntamiento de Mislata	X		
Ayuntamiento de Moncada	X		
Ayuntamiento de Novelda	X		
Ayuntamiento de Oliva	X		
Ayuntamiento de Ontinyent	X		
Ayuntamiento de Paiporta	X		
Ayuntamiento de Paterna	X		
Ayuntamiento de Petrer	X		
Ayuntamiento de Quart de Poblet	X		
Ayuntamiento de Requena	X		
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt	X		
Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant	X		
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/ Sant Vicent del Raspeig	X		
Ayuntamiento de Santa Pola	X		
Ayuntamiento de Sueca	X		
Ayuntamiento de Teruel	X		
Ayuntamiento de Torrent	X		
Ayuntamiento de Valencia	X		
Ayuntamiento de Villajoyosa/ la Vila Joiosa	X		
Ayuntamiento de Villareal/Vila-real	X		
Ayuntamiento de Villena	X		
Ayuntamiento de Vinaròs	X		



<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Ayuntamiento de Xàtiva	X		
Ayuntamiento de Xirivella	X		
Ayuntamiento de Vallbona	X		
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos	X		
Consorci de la Ribera	X		
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	X		
Consorcio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento “Marina Baja”	X		
Consorcio de Aguas de la Plana de Castellón	X		
Proyecto de abastecimiento de agua potable a la Ribera	X		
Consorcio de Aguas de la Marina Alta	X		
Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre	X		
Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMP)	X		
Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP )	X		
Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha (FEMPCLM)	X		
Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP)	X		
Comité de autoridades competentes	X		
Consejo del Agua de la Demarcación	X		
Consejo Nacional del Agua	X		
Conferencia Sectorial del Agua	X		
Conferencia Sectorial de Medio Ambiente	X		
Ministerio de Administraciones Publicas	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaría General de Medio Rural	X		
Ministerio de Defensa	X		
Ministerio de Economía y Hacienda	X		
Ministerio de Ciencia e Innovación	X		
Ministerio de Educación, Política Social y Deporte	X		
Ministerio de Fomento. Dirección General de Puertos	X		
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Dirección General del Agua	X		
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Secretaría General del Mar	X		
Ministerio de Sanidad y Consumo. Secretaría General de Sanidad	X		
Abogado del Estado	X		
Consejo Europeo de Medio Ambiente	X		
Otras conferencias sectoriales	X		
Acció Ecologista Agró	X		
Ecologistas en Acción (Delegaciones Albacete y País Valencia)	X		
Fundación Nueva Cultura del Agua	X		
Greenpeace	X		
Otus Ateneo	X		
Plataforma Xúquer Viu	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Seo/Birdlife	X		
WWF/Aden	X		
Asociación de desarrollo integral de la manchuela Conquense. (ADIMAN)	X		
*GECEN – Grup per a l’Estudi i Conservació dels Espais Naturals	X		
*Confederació d’Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA)	X		
*Fundació Limne	X		
*Fundació d’Amics del Parc Natural de l’Albufera	X		
Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento. AEAS	X		
Comisiones Obreras C.C.O.O	X		
*Intersindical valenciana	X		
Unión General de Trabajadores (UGT)	X		
Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana. (CIERVAL)	X		
Confederación Española de Organizaciones Empresariales	X		
Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios CSI-CSIF	X		
Confederación Empresarial Valenciana (CEV)	X		
Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA)	X		
Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)	X		
CREA (Confederación Empresarios de Aragón)	X		
CECAM (Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha)	X		
CET (Confederación Empresarial Turolense)	X		
Endesa Generación S.A.	X		
Unión Eléctrica Fenosa S.A.	X		
Red Eléctrica Española	X		
UNESA	X		
Iberdrola	X		
APROMAR	X		
Federació de Piragüisme de la Comunitat Valenciana	X		
Federación Castellano-Manchega de piragüismo	X		
Asociación para el desarrollo sostenible de los ríos Júcar y Cabriel	X		
Mancomunitat Taula del Sénia	X		
AEMS-Ríos con Vida	X		
Acequia de Faitanar-Benacher	X		
Acequia Real del Júcar	X		
Asociación Española Usuarios Aguas Subterráneas	X		
Comunidad general de Usuarios Agua Alto Vinalopó	X		
Comunidad general de Usuarios de Callosa d'en Sarrià	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Júcar-Turia	X		
Comunidad general de Usuarios del Canal Principal Campo del Turia	X		
Comunidad de regantes Canal Cota 100 MD Mijares	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Comunidad de regantes Ciudad de Burriana	X		
Comunidad de regantes de Sueca	X		
Comunidad de regantes Real Acequia de Moncada	X		
Comunidad de Aguas de Novelda	X		
Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA)	X		
Asociación Profesional de Regantes del Alto Júcar (APRAJ)	X		
Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE)	X		
Junta Central Regantes Mancha Oriental (JCRMO)	X		
Junta Central Usuarios Vinalopó, L'alacantí y Consorcio Aguas de la Marina Baja	X		
Junta de Aguas de la Plana	X		
Junta Central de Usuarios del Río Turia	X		
Sindicato Central Aguas Río Mijares	X		
Sindicato Regulación Aguas Río Turia	X		
Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Benaguacil	X		
Comunidad de Regantes Azud de Lorca	X		
Comunidad de Regantes Castellón de la Plana	X		
Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de la Marina Baja	X		
Comunidad de Regantes Exting Villa y Honor de Corbera ó 4 pueblos	X		
Comunidad de Regantes de la Ciudad de Teruel	X		
Comunidad de Regantes Acequia Mayor de Villamarchante	X		
Comunidad de Regantes y Sindicato de Riegos Puebla Vallbona	X		
Comunidad de Regantes Canal Cota 220	X		
Comunidad de Regantes. de Almassora	X		
Comunidad de Regantes de Vila-Real	X		
Comunidad de Regantes. del Pantano de Maria Cristina	X		
Comunidad de Regantes del Riego de Fortuna	X		
Comunidad de Regantes Huerta Mayor Villa de Alcora	X		
Comunidad de Regantes Real Acequia de Carcaixent	X		
Comunidad de Regantes Real Acequia de Escalona	X		
Comunidad de Regantes Canales Altos del río Serpis	X		
Comunidad de Regantes de la Acequia Mayor de Sagunto	X		
Comunidad de Regantes de las Huertas de Alicante	X		
Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar	X		
Comunidad de Regantes las Huertas de Villajoyosa	X		
Comunidad de Regantes Riegos de Altea	X		
Comunidad Regantes de Onda	X		
Comunidad Regantes Riegos del Río Alcoy y Vernisa	X		
Comunidad Regantes Ulldecona	X		
Comunidad de Regantes de Segorbe	X		
Comunidad de Regantes de Soneja	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Sindicato Central de Regantes de la Cuenca del Río Magro y zona de Pantano de Forata	X		
Sindicato Central del Río Cenia	X		
Sindicato de Riegos del Embalse de Buseo	X		
Junta Central Usuarios del Río Cenia	X		
Sindicato Central de Regantes del Pantano de Almansa	X		
Sindicato Riegos de Cullera	X		
Tribunal de Aguas de la Vega de Valencia	X		
CR. Huertas Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras	X		
Comunidad de Regantes Huera y Partidas	X		
Comunidad de Regantes Villena	X		
Comunidad de Regantes Monforte del Cid	X		
Comunidad de Regantes Monteagudo	X		
Comunidad de Regantes Valle de Benezada	X		
Comunidad de Regantes Sierra Oliva	X		
Sindicado de Riego de Sax	X		
J.M. Los Frutales	X		
Sociedad Canal Huerta de Alicante	X		
Comunidad de Regantes Jorquera Recueja	X		
Riegos de Levante (margen izquierda del Segura)	X		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	X		
Asociación valenciana de agricultores (AVA)	X		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA). Delegación Albacete	X		
Coordinadora de Organizaciones Agricultores y Ganaderos (COAG)	X		
Granjas Marinas S.A.	X		
Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	X		
Unió de Llauradors i Ramaders (Unió)	X		
Director gerente de Proforca SA. Piscifactoria.	X		
Piscifactoría de Uña	X		
Piscifactoría Industrial El Zarzalejo S.A.	X		
Cofradía de pescadores de Castellón	X		
Cofradía de pescadores de Vinaroz	X		
Cofradía de pescadores de Valencia	X		
Cofradía de pescadores de Cullera	X		
Cofradía de pescadores de Denia	X		
Cofradía de pescadores de Alicante	X		
Asociaciones de marina mercante	X		
Asociación Naviera Valenciana	X		
Capitanía Marítima de Valencia. Marina Mercante.	X		
Asociaciones patronales de marinería	X		
Asociaciones sindicales de marinería	X		
Federación Nacional Consumidores y Amas de Hogar de España (UNAE)	X		

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Federación de Usuarios y Consumidores Independientes (FUCI)	X		
Organización de Consumidores y Usuarios (OCU)	X		
Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana (UCE)	X		
Agrupación de Fabricantes de Áridos de la Comunidad Valenciana	X		
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos (ASCER)	X		
Residuos Industriales de la Madera y Afines (RIMASA)	X		
Federación Empresarial de la Madera y Mueble de la Comunidad Valenciana (FEVAMA)	X		
Federación Empresarial de Agroalimentación de la Comunidad Valenciana.(FEDACOVA)	X		
Federación de Industria Textil, Química (FITEQA)	X		
Federación de empresas químicas y plásticos de Aragón. (FEQPA)	X		
Asociación de Empresarios Textiles de la Comunidad Valenciana (ATEVAL)	X		
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (A.E.F.J.)	X		
Asociación de empresarios de Campollano (ADECA)	X		
Asociación Provincial de Promotores Inmobiliarios y Agentes Urbanizadores de Valencia	X		
Asociación de Promotores Constructores de España	X		
Asociación Valenciana de Turismo Rural	X		
Asociación Española de Profesionales del Turismo	X		
Asociación Valenciana de Cerámica (AVEC-GREMIO)	X		
Acció Cultural del País Valencià	X		
Amigos de las Fiestas, Tradiciones y Cultura de la Comunidad Valenciana	X		
Centro de Estudios de Castilla-La Mancha	X		
Asociación Castellano-Manchega de Divulgación Artística	X		
Federación de caza de la Comunidad Valenciana	X		
Federación castellano-manchega de caza	X		
Federación de Deportes de Montaña de Castilla - La Mancha			X
Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana			X
Federació d'Espeleologia de la Comunitat Valenciana			X
Federación de Vela de la Comunidad Valenciana			X
El País			X
El Mundo			X
Levante. EMV			X
Las Provincias			X
El Heraldo de Aragón			X
La Tribuna			X
Información			X
La Verdad			X
Asociación Española de Empresas de Consultoría (AEC)		X	
Observatorio de la Construcción SEOPAN.		X	
Asociación Nacional de Empresas Constructoras AERCO.		X	

<b>Actor</b>	<b>Participante activo</b>	<b>Auditor técnico</b>	<b>Observador</b>
Associació per a la Conservació del Patrimoni Històric (ACOPAH)		X	
Asociación Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés		X	
Observatorio del Patrimonio Histórico Español		X	
Asociaciones para el desarrollo comarcal			
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación Comunidad Valenciana	X		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación Castilla- La Mancha	X		
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Demarcación de Aragón	X		
Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Biólogos de Castilla-La Mancha	X		
Colegio Oficial de Biólogos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Geólogos	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Castilla-La Mancha	X		
Colegio Oficial de Economistas de Valencia	X		
Colegio Oficial de Economistas de Castellón de la Plana	X		
Colegio Oficial de Economistas de Alicante	X		
Colegio Oficial de Economistas de Albacete	X		
Colegio Oficial de Geógrafos	X		
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón	X		
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón	X		
Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha	X		
Sociedad estatal ACUAJUCAR	X		
Sociedad estatal de infraestructuras agrarias (SEIASA) de la Meseta Sur	X		
Aguas de las cuencas mediterráneas (ACUAMED)	X		
Entitat de saneament d'aigües ( EPSAR)	X		
Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha	X		
Instituto Aragonés del Agua	X		
Universidad Castilla-La Mancha		X	
Universidad de Alicante		X	
Universitat de València		X	
Universitat Jaume I de Castelló		X	
Universidad Miguel Hernández de Elche		X	
Universidad Politécnica de Valencia		X	

<b>Actor</b>	Participante activo	Auditor técnico	Observador
Universidad de Zaragoza		X	
Instituto Nacional de Meteorología		X	
Instituto Geológico y Minero		X	
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)		X	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)		X	
Partido popular (PP)			X
Partido socialista obrero español (PSOE)			X
Izquierda unida (IU)			X
Partido aragonés (PAR)			X
Bloc Nacionalista Valencià (BNV)			X
Chunta aragonesa (CHA)			X
Ciudadanos a nivel particular	X		X

\* Incorporación provisional hasta que se reciba la confirmación por parte de la entidad.